

000075

970000


NUMERO DE POSTULANTE # 75
**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE
SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.**
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCSCGE		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	ORGANIZACIÓN:	
Identificación del Postulante:			
CÉDULA:	0918775677		
NOMBRES:	CÉSAR DAVID		
APELLIDOS:	MOSCOSO JORDAN		
FECHA DE NACIMIENTO:	1984-1-7	EDAD:	32
SEXO:	MASCULINO	PUEBLO NACIONALIDAD:	MESTIZO
Domicilio del postulante:			
PAIS:	ECUADOR	PROVINCIA:	GUAYAS
CANTON:	GUAYAQUIL	FARROQUIA:	XIMENA

1.- LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN			
FUNDACIÓN CAMINANDO AL FUTURO		LIDERAZGO, PATROCINIO O PARTICIPACION	2015-02-14
COMITÉ BARRIAL "LUCHADORES DEL SUBURBIO"		LIDERAZGO, PATROCINIO O PARTICIPACION	2015-01-17
FUNDACIÓN AMOR Y VIDA		VOLUNTARIADO O MIEMBRO DE ORG SOCIALES	2015-12-19
ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FAMILIA Y COMUNIDAD APINNA DEL GUA		VOLUNTARIADO O MIEMBRO DE ORG SOCIALES	2015-01-03
ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA		VOLUNTARIADO O MIEMBRO DE ORG SOCIALES	2015-06-06
2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			
2.1. CAPACITACION RECIBIDA:			
PRIMERA JORNADA DE DESARROLLO DEL LIDERAZGO UNIVERSITARIO	FEDEORACION DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTAGO DE GUAYAQUIL	2005-07-26	HASTA 8 HORAS
SEMINARIO NACIONAL DE LA OMPI, SOBRE EL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA T	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DEL	2006-03-20	ENTRE 9 Y 16 HORAS
ASPECTOS JURÍDICOS ADUANEROS	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	2007-11-28	17 HORAS O MAS
MARCO NORMATIVO	CORPEI	2008-10-01	HASTA 8 HORAS
TALLER SOBRE EL SIA	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	2008-11-09	HASTA 8 HORAS
MARCO NORMATIVO	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	2008-11-10	ENTRE 9 Y 16 HORAS
REGÍMENES ESPECIALES	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	2009-02-19	HASTA 8 HORAS
REGÍMENES ESPECIALES	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	2009-02-19	ENTRE 9 Y 16 HORAS



00000001



CÓDIGO TRIBUTARIO	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	2009-09-18	HASTA 8 HORAS
SISTEMA INTEGRADO DE LEGISLACIÓN ECUATORIANA	LEXIS S.A.	2009-09-22	ENTRE 9 Y 16 HORAS
SEMINARIO: DESARROLLANDO LA SINERGIA ORGANIZACIONAL	CAPACITES - FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL	2010-10-24	HASTA 8 HORAS
NUEVA LEY DE ADUANAS: CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES.	FUNDACIÓN EDUCATIVA CAMAE	2011-01-27	HASTA 8 HORAS
SERVICIO AL USUARIO	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	2011-09-01	HASTA 8 HORAS
JORNADAS SOBRE LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA	UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO	2011-12-14	HASTA 8 HORAS

2.2. CAPACITACION IMPARTIDA:

TALLERES PARA LA ELABORACIÓN DE METODOLOGÍAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS.	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL GUAYAS TRINESA DULCE	2015-04-25	ENTRE 9 Y 16 HORAS
1.- GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD LOCAL Y NACIONAL 2.- ELABORACIÓN DE MECANISMOS	ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA	2015-05-09	17 HORAS O MÁS
ELABORACIÓN DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA EL GOCE DEL DERECHO CONSTITUCIONAL	FUNDACIÓN SEMILLAS DE AMOR	2011-07-11	17 HORAS O MÁS

3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN MATERIAS AFINES

MINISTERIO FISCAL DEL GUAYAS	AMANUENSE	PUBLICO PRIVADO	2004-08-25	2004-12-31
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	DELEGADO MUNICIPAL - DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA	PUBLICO PRIVADO	2007-02-05	2008-03-31
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR	ASISTENTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	PUBLICO PRIVADO	2008-03-10	2009-12-31
SECRETARÍA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PUBLICO PRIVADO	2011-06-01	2011-10-28
EJERCICIO PROFESIONAL	ABOGADO	PUBLICO PRIVADO	2011-10-31	2014-03-31
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA	ASESOR - GERENTE	PUBLICO PRIVADO	2014-04-01	2015-12-31

4.- FORMACIÓN:

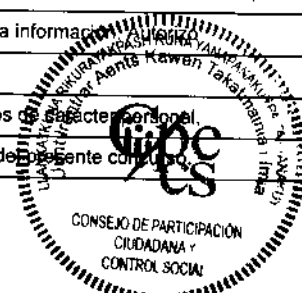
TÍTULO DE BACHILLER	SAN JOSÉ LA SALLE	2003-01-29
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL	2011-09-01

5.- OTROS MÉRITOS

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL GUAYAS TRINESA DULCE	PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	2015-03-07
FUNDACIÓN SEMILLAS DE AMOR	PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	2015-11-14
ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA	PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	2015-06-20

6.- ACCIONES AFIRMATIVAS:

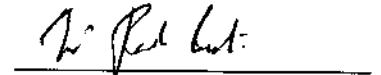
Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información suministrada expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.



000075




FIRMA DEL POSTULANTE


FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS



000075



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamiakapax Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatur Tantanakuy
Uunt runtrar
Aerits Kawen Takatmama Iimia

HOJA DE VIDA

PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Dirección Domiciliaria: Guayas	Guayaquil Ximena
Provincia	Ciudad/Cantón Parroquia

1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

César David	Moscoso	Jordán
Nombres Materno	Apellido Paterno	Apellido



0000007

2. LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	FECHA	DURACIÓN EN HORAS	INSTITUCIÓN ORGANIZADORA
LIDERAZGO, PATROCINIO O PARTICIPACIÓN EN DESARROLLO DE INICIATIVAS	14, 15, 21 y 22 de febrero de 2015	32 horas	Fundación Caminando al Futuro
	17, 18, 24 y 25 de enero de 2015	20 horas	Comité Barrial "Luchadores del Suburbio"
DESEMPEÑO EN FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD			
VOLUNTARIADO O MIEMBRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, ACADÉMICAS O GREMIALES	19, 20, 26 y 27 de diciembre de 2015	32 horas	Fundación Amor y Vida
	03 y 04 de enero de 2015	14 horas	Asociación de protección integral de niños, niñas y Adolescentes, familia y comunidad APINNA del Guasmo Central e Isla Santay
	06, 07, 13 y 14 de junio de 2015	32 horas	Asociación Afroecuatoriana Mujeres de Lucha

(Insertar más filas de ser necesario)

3. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
CAPACITACIÓN RECIBIDA			
Primera Jornada de Desarrollo del Liderazgo Universitario	26 de julio de 2005	08 horas	Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

000075

Seminario Nacional de la OMPI, sobre el uso de la información de patentes para transferencia de tecnología y para la creación de pequeñas y medianas empresas	20 y 21 de marzo de 2006.	16 horas	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual.
Aspectos Jurídicos Aduaneros	28 de Noviembre al 05 de Diciembre del 2007	45 horas	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
Marco Normativo	Octubre de 2008	08 horas	CORPEI
Taller sobre el SIA	08 de Noviembre de 2008	04 horas	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
Marco Normativo	10 al 14 de Noviembre de 2008	15 horas	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
Regímenes Especiales	09 al 10 de Enero de 2009	08 horas	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
Regímenes Especiales	09 al 10 de Febrero de 2009	16 horas	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
Código Tributario	18 al 19 de Septiembre de 2009	08 horas	Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador
Sistema Integrado de Legislación Ecuatoriana	22 y 23 de Septiembre de 2009	16 horas	LEXIS S.A.
Seminario: Desarrollando la Sinergia Organizacional	24 de octubre de 2010	08 horas	Capacites – Fundación de Capacitación Profesional
Nueva Ley de Aduanas: Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.	27 de enero de 2011	04 horas	Fundación Educativa CAMAE
Servicio al Usuario	Septiembre de 2011	08 horas	Ministerio de Relaciones Laborales
Jornadas sobre Legislación Administrativa	14 de Diciembre de 2011	08 horas	Universidad de Especialidades Espíritu Santo
CAPACITACIÓN IMPARTIDA			
Talleres para la elaboración de Metodologías para implementar proyectos.	25, 26 de abril de 2015	14 horas	Asociación para la Atención de niños y Adolescentes del Guayas "PROMESA DULCE"
1.- Gestión Pública y Gobernabilidad Local y Nacional 2.- Elaboración de Mecanismos e Instrumentos que permitan la participación efectiva de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.	09, 10, 16 y 17 de mayo de 2015	32 horas	Asociación Afroecuatoriana de Mujeres de Luján CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA Y CONTROL SOCIAL



0000011

Elaboración de Mecanismos e Instrumentos para el goce del derecho constitucional a la participación ciudadana.	11, 12, 13 y 14 de julio de 2011	32 horas	Fundación Semillas de Amor
--	----------------------------------	----------	----------------------------

(Insertar más filas de ser necesario)

4. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
Ministerio Fiscal del Guayas	Amanuense	25/08/2004 – 31/12/2004	Auxiliar Fiscal: Las que constan en el contrato de Servicios Ocasionales No. 084-DRH-MP
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil	Delegado Municipal – Dirección de Justicia y Vigilancia.	05/02/2007 – 31/03/2008	Verificar el cumplimiento de Ordenanzas Municipales
Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador	Asistente Legal de la Dirección de Asesoría Jurídica	10/03/2008 – 31/12/2009	Asistencia legal en trámites operativos y de reclamos administrativos
Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión	Asistente Administrativo	01/06/2011 – 28/10/2011	Atención a denuncias de la ciudadanía
Ejercicio Profesional	Abogado	31/10/2011 – 31/03/2014	Patrocinio
Secretaría Nacional de Gestión de la Política	Asesor Ministerial, Gerente de Proyecto	01/04/2014 – 31/12/2015	Asesoría y Gerencia.

(Insertar más filas de ser necesario)

5. FORMACIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller	San José La Salle	Informática	Bachiller
Título Tecnológico o Técnico Superior			
Título de Tercer Nivel	Universidad Católica Santiago de Guayaquil	Derecho Constitucional y Humanos	Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador

000075

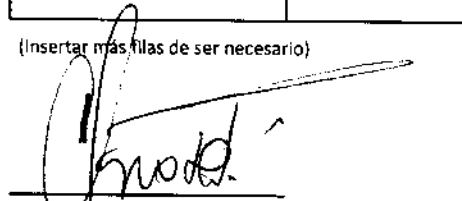
Títulos de Cuarto Nivel			
-------------------------	--	--	--

(Insertar más filas de ser necesario)

6. OTROS MÉRITOS

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS		
RECONOCIMIENTO	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL GUAYAS "PROMESA DULCE"	2015
RECONOCIMIENTO	Fundación SEMILLAS DE AMOR	2015
RECONOCIMIENTO	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA PRO-DEFENSA Y SOLIDARIA	2015
OBRAS PUBLICADAS		
INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS		

(Insertar más filas de ser necesario)


FIRMA DEL POSTULANTE



0000015

000075
 INSTRUCCION
 194 16 06 512 33

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO FERRI LEONARDO ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JORDAN ORTIZ JAVIERA BUSTOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-08-11


FECHA DE EXPIRACION
2015-08-11

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CELEBRACION
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEXO
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 09187567-7 - 230 - 0221

MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA XIMENA
 DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0083
 4688582 08/12/2015 14:40:07



0000017

NÚMERO DE REGISTRO # 75

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
ACTA DE ENTREGA / RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL POSTULANTE

CCS-CONTRALOR.

FECHA: 2016-8-15 20:55

Yo, CÉSAR DAVID MOSCOSO JORDAN portador de la cédula de ciudadanía numero # 0918775677 entrego al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la documentación de mi expediente que consta de 158 Fojas que contiene mi información para la conformación de las comisiones ciudadanas para la selección de Contralor General del Estado.

Observaciones:



FIRMA DEL POSTULANTE
CÉSAR DAVID MOSCOSO JORDAN
CC: 0918775677



APOYO 2 GUAYAS
GUAYAS
CPCCS

000075



Factura: 001-002-000006692



20160901005P01700

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

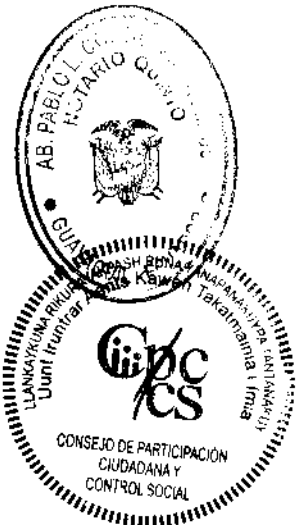
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901005P01700					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE AGOSTO DEL 2016, (14:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSCOJO JORDAN CÉSAR DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918775677	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



000075

1
2
3
4
5
6
7



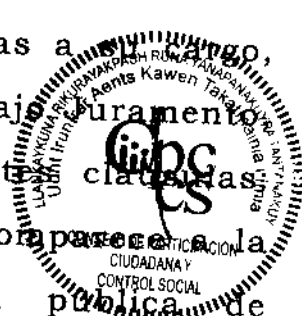
Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



N° 2016-09-01-05-P-01700

DECLARACIÓN JURAMENTADA:
QUE HACE EL SEÑOR
ABOGADO DON CÉSAR DAVID
MOSCOSO JORDAN,-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los once (11) días del mes de Agosto del año dos
mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario Quinto del Cantón
Guayaquil, comparece: el señor Abogado don CÉSAR
DAVID MOSCOSO JORDAN, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos;
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar,
con domicilio y residencia en esta ciudad; a quien
de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
DECLARACIÓN JURAMENTADA, para cuyo otorgamiento
el compareciente expuso: “SEÑOR NOTARIO:
En el protocolo de escrituras públicas a la fecha, a cargo,
sírvasse incorporar una de Declaración Bajo Juramento
otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la
celebración de la presente escritura pública de
declaración bajo juramento, por mis propios derechos el



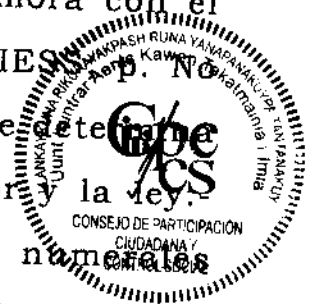
0000021



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 últimos dos años, directiva/o de partidos o movimientos
 2 políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así
 3 como, tampoco desempeñé una dignidad de elección
 4 popular en el mismo lapso; i. No soy, ni tampoco fui en
 5 los últimos seis meses jueza / juez de la función
 6 judicial, ni miembro de la función electoral, ni
 7 secretario o ministro de Estado, así como tampoco
 8 miembro del servicio exterior; j. No soy miembro de las
 9 Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio
 10 activo, ni representante de cultos religiosos; k. No
 11 adeudo dos o más pensiones alimenticias; l. No soy
 12 cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro
 13 del cuarto grado de consanguinidad o segundo de
 14 afinidad con los miembros del Consejo De Participación
 15 Ciudadana y Control Social; m. No soy cónyuge, ni
 16 mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del
 17 cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad
 18 con otra u otro postulante a la misma Comisión
 19 Ciudadana de Selección; n. No he sido consejera o
 20 consejero del Consejo de Participación Ciudadana y
 21 Control Social en los últimos dos años; o. No tengo
 22 obligaciones patronales y/o personales en mora con el
 23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p. No
 24 estoy incurso en las demás prohibiciones que establece
 25 la Constitución de la República del Ecuador y la Ley
 26 De igual manera y de conformidad con los números
 27 dos y cuatro del artículo doce del mismo Reglamento,
 28 declaro bajo juramento que: q. Me encuentro en goce de



000023

000075

1 JURAMENTADA: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO
2 DON CÉSAR DAVID MOSCOSO JORDAN, en alta voz, de
3 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y
4 firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
5 doy fe.-



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

6

7

8

9

10 ~~AB. CÉSAR DAVID MOSCOSO JORDAN.-~~

11 C.C. # 0918775677.-

12 C.V. # 239-0221.-

13

14

15



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

~~Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil~~



0000025

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOSCOSO PEZO LEONARDO ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JORDAN ORTIZ YOVITA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYACUIL
 2016-08-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-08-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 GUAYACUIL
 BOLIVAR ABARANCY
 FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 0918725677 - 239 - 0421
 MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID
 GUAYAS GUAYACUIL
 YIMENA YIMENA
 DUPLICADO USD 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0043
 4788882



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

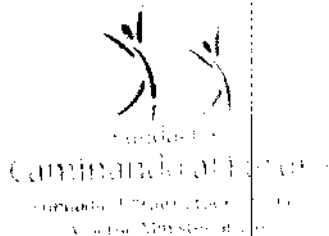
Guayaquil, 11 AGO 2016

[Signature]
 Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón Guayaquil



0000027

000075




CERTIFICACIÓN

El señor David Moscoso Jordán, C.C. 0918775677, participó, junto con la organización Fundación Caminando al Futuro, reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 8467, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, misma que represento en debida forma, en capacitaciones a beneficio de nuestros miembros de la organización que comprenden la parroquia Febres Cordero de la provincia del Guayas, con la finalidad consolidar, de forma organizada, las iniciativas de participación ciudadana para fortalecer la articulación y relaciones con el Estado y la Rendición de Cuentas en todos los niveles de Gobierno, mostrándonos el camino para ser parte de las tomas de decisiones que logren beneficios a nuestra agrupación.

Es nuestro deber ser parte activa en el planteamiento de políticas públicas y el control social para evitar la corrupción en todas sus formas. Las reuniones se llevaron a cabo los días 14, 15 y 21,22 de febrero de 2015, de 10H00 a 18H00, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.


Lo que certifico para los fines pertinentes de Ley.


 Sra. Georgina Peñañel Rodríguez
 Representante Legal
 RUC. 0992534710001

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 03 de agosto de 2016

Guayaquil, 15 AGO 2016


 Ab. Pablo L. Condo Macías S.C.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



.....
 Dirección: P.O. Box 1414 K. Cantón Guayaquil, P.O. Box 1414
 Santa Fe, Casita II Parroquia Febres Cordero
 Casilla 090109014, mail info@cat.org.ec, cat
 Teléfono: 4613100, fax: 4613101
 www.cat.org.ec

0000029

000075



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Subsecretaría Regional de Bienestar Social del Litoral y Galápagos
Gestión Jurídica y Asesoría Legal



ACUERDO No. 8467



AB RAUL NOBOA BALDEARTE
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL MRS DEL LITORAL Y GALAPAGOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 19, del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 564 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, creando el Ministerio de Bienestar Social, conforme consta en el literal i) del Art. 1 del citado instrumento Legal.

Que de conformidad con el Art. 19 del Estatuto y Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio serán definidos por el respectivo Ministro.

Que de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, se delegó al Subsecretario de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 02117 de fecha 10 de agosto de 1999, y publicado en el Registro Oficial No. 260 del 23 del mismo mes y año, otorgar Personalidad Jurídica a las organizaciones de Derecho Privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX del Código Civil y a las Cooperativas con base en la aprobación de sus Estatutos y Reformas previstas en la ley de Cooperativas.

Que la FUNDACION "CAMINANDO AL FUTURO" con domicilio en Guayaquil, Provincia del Guayas, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el artículo del 3 al 6 del Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado con finalidad social, según se desprende del informe favorable emitido por el Departamento de Gestión Jurídica y Asesoría Legal de la Subsecretaría Regional de Bienestar Social del Litoral.



ACUERDA

Art.1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personería Jurídica a la FUNDACION "CAMINANDO AL FUTURO" con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones:

0000031

000075

COMITÉ BARRIAL
"LUCHADORES DEL SUBURBIO"
Fundado el 1ero de Enero de 1985
Con acuerdo ministerial N° 006095 del 24 de Noviembre de 1993
Dirección: Ismael Pérez Castro (calle 25) E" O y R RUC N° 0992490845001
Filial a la Federación de Barrios Suburbanos de la ciudad de Guayaquil
Guayaquil - Ecuador
PAZ JUSTICIA Y TRABAJO

Guayaquil, 04 de agosto de 2016

CERTIFICACIÓN

Yo, Andrés Erazo Barragán, en calidad de representante de la organización Comité Barrial Luchadores del Suburbio, reconocida mediante Acuerdo Ministerial No. 6095, del Ministerio de Inclusión Económica y social, certifico que el señor David Moscoso Jordán, C.C. 0918775677, integró la mesa de expositores que dieron charlas a los miembros de nuestra organización, destinadas a fomentar las iniciativas creadas en beneficio de la población desatendida, estas capacitaciones se impartieron a líderes de la Parroquia Febres Cordero del Cantón Guayaquil, destinadas a crear mecanismos legales para ser parte en la tomas de decisiones de nuestra organización, buscando ser atendidos con proyectos destinados a la participación ciudadana, manejo correcto de fondos públicos y normas de carácter obligatorias, buscando ser escuchados de forma organizada por las distintas entidades del Ejecutivo.

Somos una organización que ha venido trabajando para darles mejores días a nuestros miembros, por ende, buscamos constantemente generar conocimientos para lograr las metas propuestas. Las exposiciones se llevaron a cabo los días 17, 18, 24 y 25 de enero de 2015, de 10H00 a 15H00, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Es todo en cuanto puedo informar en honor a la verdad.

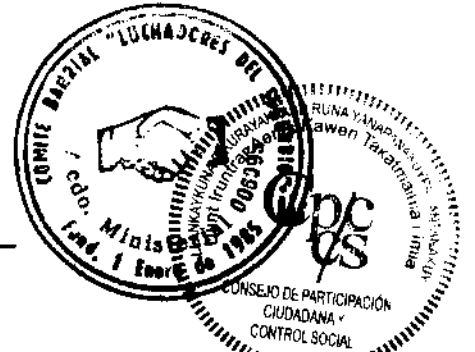
DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo, fotocopia igual.

15 AGO 2016

Guayaquil,



Andrés Erazo Barragán
Andrés Erazo Barragán
Representante Legal
RUC. 0992490845001

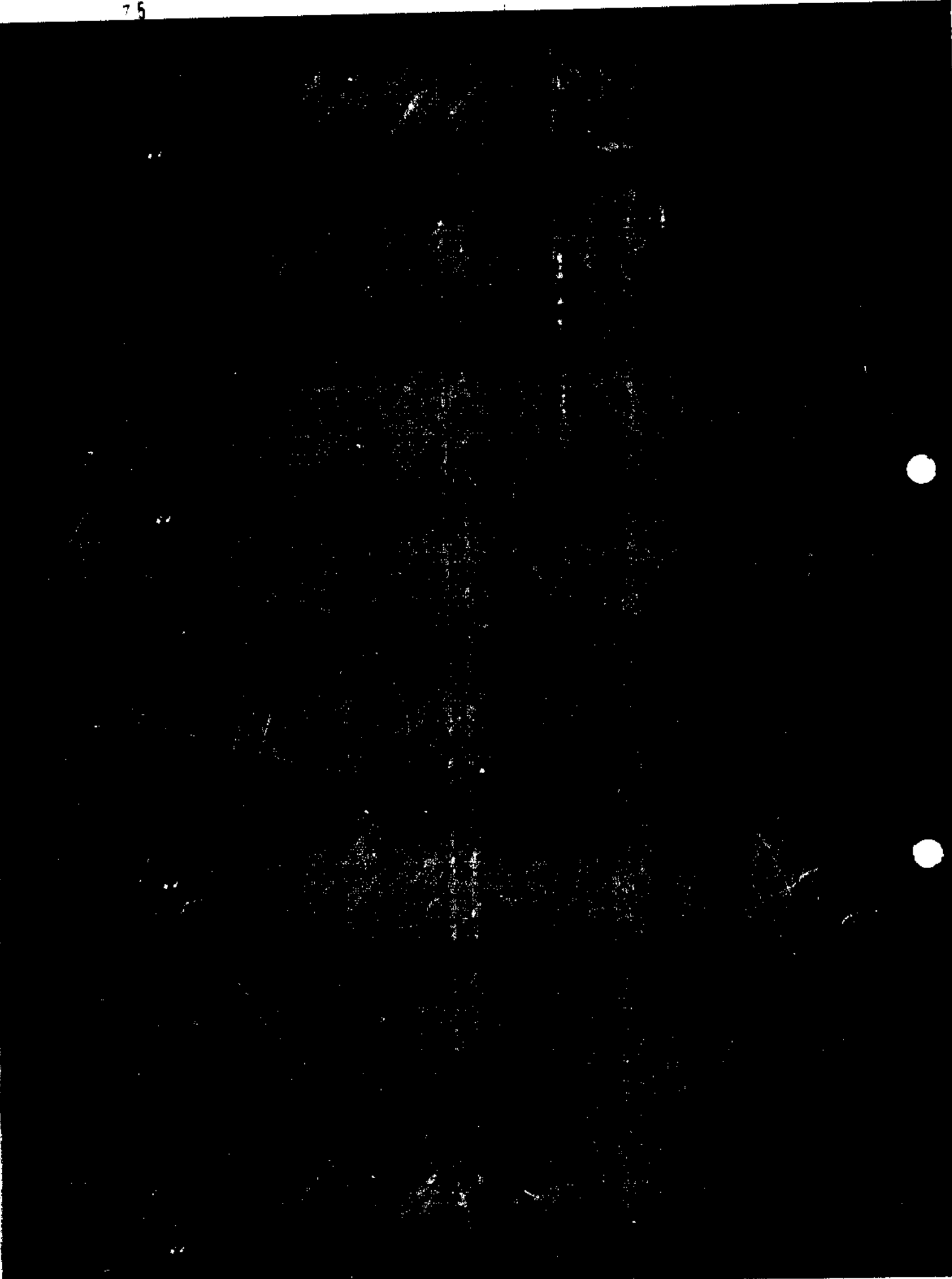


0000000

Dirección: La 25ava entre Calle O/R - Teléfonos: Ofic. Secretaria: 043093708/
0987520433 /

delia_yanez09@hotmail.com

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



000075

FUNDACIÓN 'AMOR Y VIDA'

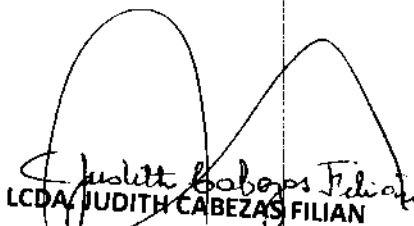
ACUERDO MINISTERIAL N°00060

Guayaquil 30 de noviembre del 2015

CERTIFICACIÓN

Judith Cabezas Filian, en calidad de representante legal de la Fundación AMOR Y VIDA, con domicilio en el cantón Guayaquil, tal como lo reconoce el Acuerdo Ministerial No. 00060, mismo que se adjunta, me permito conferir el presente CERTIFICADO a favor del señor Abogado David Moscoso Jordán, con cédula de ciudadanía No. 0918775677, manifestando que dicho profesional los días 19, 20, 26 y 27 de diciembre de 2015 en horario de 10H00 a 18H00 (8 horas diarias con un total de 32 horas), dictó clases para los miembros de nuestra organización, con la finalidad de cumplir las capacitaciones que se habían planificado en el 2015, en los siguientes temas:

- 1) Gestión Pública y Gobernalidad local y nacional
 - 2) Elaboración de mecanismos e instrumentos que permitan la participación efectiva de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en el quehacer nacional, rendición de Cuentas y Control Social.
- Lo certifico para fines pertinentes.


LCDA. JUDITH CABEZAS FILIAN
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN AMOR Y VIDA



Dirección: Ayacucho 616 y Noguchi, Teléfono 0986662083

E-mail: fundacion_amoryvida@yahoo.com

0000087



ACUERDO No. 00060
ING. JOHNNY VASCONEZ VASCONEZ
DIRECTOR DISTRITAL 09D03-GARCIA MORENO A ROCA - MIES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República, el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas el derecho de a asociarse, y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el Título XXX, Libro 1 del Código Civil vigente, faculta al Presidente de la República la concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, como organizaciones de Derecho Privado.

Que, el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, dispone el modo como las instituciones competentes del Estado, para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajustarán a las disposiciones constitucionales, legales y del Reglamento señalado.

Que, mediante trámite No. 396 de fecha 27 de junio de 2014, ingresado a esta Dirección Distrital 09D03-GARCIA MORENO A ROCA, por la Lcda. Judith Cabezas Filián, en su calidad de Presidenta Provisional de la **FUNDACION AMOR Y VIDA**, solicita la aprobación del Estatuto y la concesión de la Personalidad Jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de la peticionaria.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 482703, de fecha 2 de julio del 2014, firmada por la Ministra de Inclusión Económica y Social Ing. Ana Beatriz Tola, nombra al Ing. Johnny Vásconez Vásconez en el puesto de Director Distrital de la Dirección Distrital 09D03- GARCIA MORENO A ROCA - MIES.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Distrital, mediante Informe No.334-AJ-LE--2014, de fecha 14 de julio de 2014, ha emitido **Informe Favorable** a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 226 del 4 de junio de 2013, la señora Soc. Doris Soliz Carrión, Ministra de Inclusión Económica y Social delega dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16, del 4 de junio de 2013 publicado el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 en el que se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas.

En ejercicio de sus facultades legales:

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACION AMOR Y VIDA** domicilio en las calles Ayacucho 616 y Rumichaca, parroquia Olmedo, cantón Guayaquil, Provincia Guayas, sin modificaciones.



000075



ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA

E-mail: mujeresdelucha2014@hotmail.com

Fono: 3073093 - 0993803754

Guayaquil 19 de junio del 2015

A QUIEN INTERESE

Jacinta Vernaza Padilla en calidad de representante legal de la Asociación Mujeres de Lucha, con domicilio en el cantón Guayaquil, tal como lo reconoce el Acuerdo Ministerial No. 1060, mismo que se adjunta, CERTIFICO en honor a la verdad, que el Abogado David Moscoso Jordán, con cédula de ciudadanía No. 0918775677, impartió temas de capacitación, así como charlas en temas relacionados al buen manejo y uso de los recursos recibidos del Estado para atender a la población, dirigidos a los miembros de nuestra organización social.

La participación voluntaria del Ab. David Moscoso, contribuyó a mejorar la gestión de los líderes comunitarios, generando la corresponsabilidad entre ciudadanía y Estado, las charlas se realizaron de 6, 7, 13 y 14 de junio del 2015 de 10H00 a 18H00, (8 horas diarias con un total de 32 horas) en el cantón Guayaquil.

Lo certifico y autorizo para que se utilice de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República del Ecuador.



Jacinta Vernaza Padilla

Sra. Jacinta Vernaza Padilla

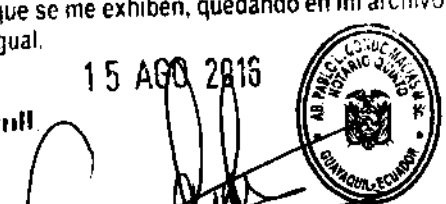
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN MUJERES DE LUCHA

0000043

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil

15 AGO 2015



Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

RESOLUCION No. 1060

Rocío Rosero Garcés
DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONAMU



CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 19 del artículo 23, de la Constitución Política de la República consagra el derecho de las personas a la libertad de asociación y reunión con fines pacíficos;
- Que, el artículo 564 y siguientes del Código Civil vigente dispone que las fundaciones y corporaciones solamente pueden establecerse mediante ley o por aprobación del Presidente de la República, e igualmente solo pueden disolverse con la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento.
- Que, el artículo 11 literal k. del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que el Presidente podrá delegar, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Artículo 564 del Código Civil;
- Que, el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 3535, publicado en el Registro Oficial No. 745 de 15 de Enero de 2003 establece como facultad, deber y atribución de la Directora Ejecutiva del CONAMU, legalizar las organizaciones de mujeres de acuerdo a lo establecido en la ley y en el reglamento que el Directorio de la entidad expida para el efecto;
- Que, el Directorio del Consejo Nacional de las Mujeres mediante Resolución No. 037-2005 de 25 de enero del 2005, publicada en el Registro Oficial No. 3 de 25 de abril del 2005, expidió el Reglamento para la concesión de personería jurídica, control y liquidación de las organizaciones de mujeres;
- Que, la PRE ASOCIACIÓN DE AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA, domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Prvincia de Guayas, ha presentado al Consejo Nacional de las Mujeres - CONAMU, la documentación correspondiente para que previo el estudio respectivo, se proceda a la aprobación de su estatuto, para la obtención de la personería jurídica;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 11 del Decreto Ejecutivo No 3535,

RESUELVE:



0000045



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

000075

16. En el artículo 45, sustitúyase: "Ministerio de Finanzas" por "Servicio de Rentas Internas"

17. A continuación del artículo 45, agréguese los siguientes artículos: "Art. 46.- Los conflictos internos de la Asociación deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto; de no lograr la solución de los conflictos serán sometidos a la resolución del Consejo Nacional de las Mujeres o Centro de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del CONAMU"

"Art. 47.- La Asociación observará y registrará sus actuaciones conforme a lo dispuesto en el presente estatuto, la Constitución Política de la República del Ecuador, el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y el Reglamento para la concesión de personería jurídica, control y liquidación de las organizaciones de mujeres aprobado por el CONAMU"

18. Como Disposiciones Transitorias póngase lo siguiente: "PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU"

"SEGUNDA.- Una vez aprobado el presente estatuto, el Directorio de la Asociación en el plazo de un mes ordenará su publicación y distribución entre las socias"

Art. 2.- Registrar a las socias fundadoras constantes en el expediente de la Organización.

Art. 3.- Disponer que la Asociación realice las modificaciones al estatuto, dispuestas en la presente resolución dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de su aprobación y remita original y copia del estatuto modificado al CONAMU, previamente al registro de la nueva directiva.

Art. 4.- Disponer que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución, la ASOCIACIÓN DE AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA, registre la directiva definitiva en la Asesoría Legal del CONAMU, debiendo proceder en igual forma con las directivas que se elijan en lo posterior, conforme a sus estatutos.

Art. 5.- El Consejo Nacional de las Mujeres - CONAMU velará por el cumplimiento de las disposiciones constantes en el Reglamento para la concesión de personería jurídica, control, disolución y liquidación de las organizaciones de mujeres.

Dado en Quito, a 5 de julio del 2006

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia que se adjunta es igual a la original que se me exhibió quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

Rocío Rosero Garcés
DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONAMU

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón 7
Guayaquil



000075



Secretaría Nacional
de Gestión de la Política



Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0113-OF

Quito, D.M., 22 de marzo de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA

Señora
Jacinta Vernaza Padilla
Presidenta
ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. S-N de fecha 19 de febrero de 2016, ingresado a ésta Secretaría de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2016-00237-EXT. el día 26 de febrero de 2016, mediante la cual se solicita registro de la nueva Directiva de la ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA, para la administración 2014-2016, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección de la nueva Directiva ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA, efectuada a los diez y ocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis. En uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 691 de 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522 de 15 de junio de 2015 y el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 de 11 de junio de 2015. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar la nueva Directiva del ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA, ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, con Acuerdo Ministerial Nro. 1060, otorgado por el MIES, las mismas que durarán en sus funciones por el periodo de dos años (Julio 2014 -- Julio 2016), conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTE	VERNAZA PADILLA JACINTA	090953497-6
VICEPRESIDENTE	QUINTERO RAAH TEODOCIA DOLORES	090796885-3
SECRETARIA	TOLEDO LOY MARIUXI ALEXANDRA	091504556-1
TESORERO	CORTEZ MURILLO LILIAN	090749585-7
PRIMER VOCAL	CAICEDO CHARCOPA CLEMENCIA MARGARITA	080169816-8
SEGUNDO VOCAL	MINA PADILLA ROSILDA PERSIDE	091028202-9
TERCER VOCAL	ANGULO JHONSON DAIRA	100102798-4
PRIMER VOCAL SUPLENTE	MINA ANGULO MARYUXI	092075660-8
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	BAQUERIZO SALVADOR LILIANA ISABEL	092394986-1
TERCER VOCAL SUPLENTE	QUIÑONEZ QUINTERO BELQUI NOEMI	094147460-3

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de SNGP, se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente registro. *[Firma]*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

[Firma]
Lcda. María Carmela Fene Sarango
SUBSECRETARÍA DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD, SUBROGANTE

DOY FE: De conformidad con el artículo 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia presentada es igual a la originales que se exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

5 de Marzo de 2016
CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA
CONTROL SOCIAL

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil 49

000075

Guayaquil, 01 de agosto de 2016

A QUIEN INTERESE

Yo Vilmania Amarilis Salazar Castro, en calidad de representante de la organización Asociación de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Familia y comunidad APINNA del Guasmo Central e Isla Santay, con domicilio en el cantón Guayaquil, en tal como se reconoce en el acuerdo Ministerial No. 9388, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mismo que adjunto, **CERTIFICO**, en honor a la verdad, que el Ab. David Moscoso Jordán, con cédula de ciudadanía No. 0918775677, impartió sus conocimientos a los líderes de nuestra organización pertenecientes a la Parroquia Ximena del Cantón Guayaquil, capacitando mediante charlas en temas del buen manejo y uso de los recursos recibidos del estado para la atención a la población beneficiaria.

La participación voluntaria del Ab. David Moscoso contribuyo a generar conocimientos para cumplir con las responsabilidades de las nuestra organización en las iniciativas emprendidas por los líderes comunitarios, generando la corresponsabilidad entre ciudadanía y Estado. Las charlas se realizaron el 3 y 4 de enero del 2015, de 10H00 a 17H00 (total 14 horas), en el cantón Guayaquil.

Lo certifico y autorizo para que se utilice de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República del Ecuador.

Cordialmente,

Vilmania Salazar

Sra. Vilmania Salazar Castro

Representante Legal

RUC. 0992602902001



0000051

000075



Subsecretaría Regional del Guayas

Gestión Jurídica y Asesoría Legal



ACUERDO No. 93-8
LCDO. KLEBER LOOR VA DIVIEZO
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL GUAYAS DEL MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 13, del Art. 66, de la Constitución de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el Derecho a la libre Asociación, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

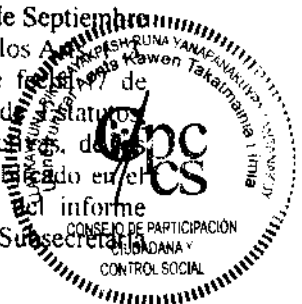
Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica a las organizaciones de Derecho Privado, que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I, del citado Cuerpo Legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 339, de Noviembre 28 del 1998, publicado en el Registro Oficial N.-77 de Noviembre 30, del mismo año, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y Reforme los Estatutos de las organizaciones pertinentes..

Que, de conformidad con el Art. 20 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, se delegó al Subsecretario de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 02117 de fecha 10 de agosto de 1999, y publicado en el Registro Oficial No.260 del 23 del mismo mes y año, otorgar Personalidad Jurídica a las organizaciones de Derecho Privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX del Código Civil y a las Cooperativas con base en la aprobación de sus Estatutos y Reformas previstas en la Ley de Cooperativas.

Que, la ASOCIACION DE PROTECCION INTEGRAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FAMILIA Y COMUNIDAD-APINNA "DE GUASMO CENTRAL E ISLA SANTAY", con domicilio en el Cantón Guayaquil,, Provincia del Guayas, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.-3054 de Agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de Septiembre 11, del mismo año y del título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, con los Arts. 4, 6,7...del Decreto Ejecutivo N.-610, publicado en el Registro Oficial N.-161, de fecha 17 de Septiembre del año 2007, y las Reformas al Reglamento para la aprobación de estatutos, Reformas y Codificaciones, liquidación y disolución y Registro de Socios y Directivos, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales., N.-982, publicado en el Registro Oficial N.-311, de fecha 8 de Abril del año 2008, según se desprende del informe favorable emitido por el Departamento de Gestión Jurídica y Asesoría Legal de la Subsecretaría Regional del Guayas del Ministerio de Inclusión Económica y Social.



0000053

000075



Subsecretaría Regional del Guayas

Gestión Jurídica y Asesoría Legal

- 0909452090
- 0801142563
- 0916087729
- 0922978432
- 0916164494
- 0910847011
- 0910055979
- 0919249300
- 0917707978
- 0910487834
- 0915799688
- 0918777525
- 0924493190
- 0919569780
- 0913637880

- CEVALLOS TOMALA ALEXIA ARGENTINA
- CHEME GRACIA FRANCISCA CECILIA
- DOMINGUEZ CRUZ FRANCA MARTHA
- DOMINGUEZ CRUZ VERONICA DANIELA
- DOMINGUEZ RODRIGUEZ CARIDAD VERONICA
- GALEAS NUÑEZ NINA MICAELA
- GONZALEZ CARDENAS SEGUNDO GEOVANNI
- MELGAR PEREZ WILMAN MARILU
- MORA HIDALGO ROSA MARIA
- PAZMIÑO GUAMBO HENRRY XAVIER
- PIGUAVE CATAGUA FELICITA MARLENE
- REYES GUERRERO SANDRA MONICA
- SANTANA MORAN MARIA LUISA
- TOMALA MARISCAL JOSE NICACIO
- VERA MUÑOZ MARIA PETITA

Art. 3.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y Organismo competente para resolver los problemas internos de la ASOCIACION DE PROTECCION INTEGRAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FAMILIA Y COMUNIDAD--APINNA "DE GUASMO CENTRAL E ISLA SANTAY"

Art. 4.- La solución de los Conflictos que se presentaren al interior de la organización, y de ésta con otras, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de Septiembre 4 de 1997

Art. 5.- Disponer que dentro de 30 días posteriores a la emisión del presente Acuerdo Ministerial la ASOCIACION DE PROTECCION INTEGRAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FAMILIA Y COMUNIDAD APINNA "DE GUASMO CENTRAL E ISLA SANTAY" con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, comunique la nómina de la nueva Directiva para fines estadísticos en la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, a observando las disposiciones estatutarias de las Directivas que se sucedan, así como el ingreso y egreso de Socios de la referida Asociación.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a Uno día del mes de Diciembre del dos mil ocho.

L.CDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL GUAYAS DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
Acuerdo elaborado en base al memorándum -N.-169- Ab.-VLC

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial -2- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil, 15 AGO 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón Guayaquil

Dr. Lizardo García y Gonzalo Rendón
Guayaquil - Ecuador
Tel: 2363697



0000055



LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CAROLINA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A: César David Moscoso Jorda



Independientes
Empresariales



INSIDENCIA

POR SU PARTICIPACIÓN EN LA 1RA. JORNADA DE DESARROLLO
DEL LIDERAZGO UNIVERSITARIO, LLEVADA A CABO EL
26 DE JULIO DEL 2005.

EG. LUIS FERNANDO DALGO
DECANO DE LA FACULTAD
DE ESPECIALIDADES EMPRESARIALES

ENRIQUE BAQUERIZO BOTERO
PRESIDENTE DE FEDERACION
DE ESTUDIANTES U.C.S.G.

ING. KLEBER CORONEL LOPEZ
DECANO DE LA FACULTAD
DE ECONOMIA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 1o.
de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a
originales que se me exhiben, quedando en mi archiv.
fotocopia igual.

15 AGO 2016

Guayaquil,

Ab. Pablo L. Corrales

Notario P. de la No. de

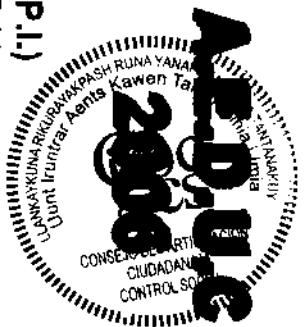
Guayaquil



CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO ECUATORIANA
Certifico que en esta copia
CURSOS HUMANOS

000075

000005



0000059

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (O.M.P.I.)
EL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (I.E.P.I.)

LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y
LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO (A.E.D.U.C.)

Conferen el presente DIPLOMA a
con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

15 AGO 2016

DAVID MOSCOSO J. Guayaquil



CORPORACIÓN ASOCIATIVA ECUATORIANA
Certifica que el presente Diploma de la copia
RECURSOS HUMANOS

Por su participación en el

~~Ad. Pablo E. Gordo~~
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

**SEMINARIO NACIONAL DE LA O.M.P.I. SOBRE EL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA LA
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PARA LA CREACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

Realizado en Guayaquil, los días 20 y 21 de marzo de 2006

57000

José Luis Herce-Vigil
REPRESENTANTE O.M.P.I.

Dr. César Dávila Torres
PRESIDENTE I.E.P.I.

Dr. Iván Castro Patiño
DECANO FACULTAD JURISPRUDENCIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO
DE GUAYAQUIL

Eduardo Sánchez Peralta
PRESIDENTE A.E.D.U.C.

000075



CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

Yo, *Carlos Chong Carrera*, Analista de RRHH 3, certifico que el Sr. *Cesar Moscoso Jordán* ha participado en los siguientes cursos:

Cursos	Fechas	Duración	Lugar
Aspecto Jurídicos Aduanero	28 de Noviembre a 05 de Diciembre del 2007	45 Horas	Guayaquil
Taller Sobre El SLA	08 de Noviembre de 2008	4 Horas	Guayaquil
Marco Normativo - Procesos Aduanero	10 a 14 Noviembre del 2008	15 Horas	Guayaquil
Regímenes Especiales Aduaneros	09 a 10 de Enero de 2009	8 Horas	Guayaquil
Código Tributario	18 a 19 de Septiembre de 2009	8 Horas	Guayaquil

Atentamente,



CARLOS CHONG CARRERA
DESARROLLO INSTITUCIONAL
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

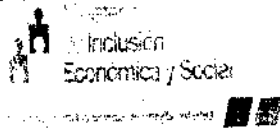
15 AGO 2016

Ab. Pablo L. Condo Macías Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



0000061

000075



COORDINACIÓN ZONAL 8
DIRECCIÓN DISTRITAL 09D03- GARCIA MORENO A ROCA-MIES

Oficio No. MIES-CZ-8DDG1-2014-JEVV-023
Guayaquil, 07 de agosto de 2014

Señora Lcda.
Judith Melida Cabezas Filian
PRESIDENTA DE LA FUNDACION "AMOR Y VIDA"
Ciudad.-

En atención a la petición de fecha 29 de julio del 2014, comunico a usted que la documentación entregada ha sido debidamente examinada e incorporada al expediente de la Organización que reposa en esta Dirección Distrital del MIES y de conformidad con el Art. 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio del 2013; se ha procedido a tomar nota, con fines estadísticos la Resolución de la Sesión de Asamblea General Extraordinaria del 24 de julio del 2014, en que se realizó la elección de la directiva, la misma que regirá hasta el 24 de julio del 2018 y está integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTA:	JUDITH CABEZAS FILIAN
DIRECTOR EJECUTIVO:	MIGUEL ABAD CAMPELO
SECRETARIO:	EMERSON DANILO VELEZ AUQUI

La organización tiene la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil. (SRUOSC), y actualizar sus datos para lo cual debe ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios y de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre los registros de la presente directiva, deberá ser resuelta de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir se someterá a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuya acta será entregada a esta Dirección Distrital del MIES, para el Registro Estadístico respectivo, sin perjuicio de que se pueda acudir ante los jueces ordinarios.

Libro Nro 002 Folio Nro. 030 Registro Nro. 111

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing Johnny Vásconez Vásconez
DIRECTOR DISTRITAL 09D03 GARCIA MORENO A ROCA-MIES
Registro en base a Informe No.365 -AJ-LE-2014

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

15 AGO 2016

Antes por el Escribano

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



www.inclusion.gob.ec
Mingorh 112 entre Malecón y Pichincha
Telef. 042-511524
Guayaquil - Ecuador

0000041

CORPEI

PROGRAMA DE COOPERACION ECONOMICA CON EUROPA
Expo Ecuador
Carrera No. 47 y 48 entre 7to y 8vo



**EXPOECUADOR
PROGRAMA DE COOPERACION ECONOMICA DE LA UNION
EUROPEA Y ECUADOR**

Confiere el presente Certificado de Asistencia a:

Cesar David Moscoso Jordán

Por su participación en el Seminario:

**Programa de Capacitación en la Aplicación de Acuerdos Comerciales
Módulo - "Marco Normativo - Procesos Aduaneros"**

Guayaquil, Octubre de 2008

Ing. Mark Hollihan

Director Nacional

Programa de Cooperación Económica
con Ecuador EXPOECUADOR ALA/2003/005-703

El número del Art. 18 de la Ley Orgánica de la Función Pública, los expedientes es igual a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

15 AGO 2015

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

000075

CORPORACIÓN ARRIAS Y CIA. ECUATORIANA
Certifico Que es fiel copia de la copia
RECURSOS HUMANOS

0000063

El Programa EXPOECUADOR cuenta con la Cooperación Económica de la UNION EUROPEA.



CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

Confiere el presente Certificado a:

MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID

Guayaquil,

15 AGO 2015



0000065

con el numeral 5to. del Art. 1 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la fotocopia igual

Por su asistencia y destacada participación en el

Seminario - Taller sobre "Regímenes Especiales Aduaneros"

Ab. Pablo E. Compadre Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Realizado en Guayaquil, del 9 al 10 de Febrero de 2009.

[Signature]
Ec. ~~Santiago~~ León Abad
Gerente General
Corporación Aduanera Ecuatoriana

[Signature]
Ab. Luis Durán
Instructor

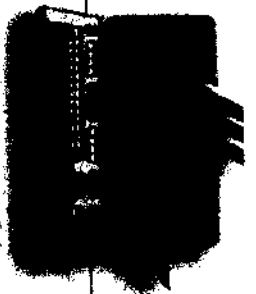
[Signature]
Ab. M. Gabriela Ugullas
Gerente Asesora Jurídica
Corporación Aduanera Ecuatoriana

570000

RECURSOS HUMANOS

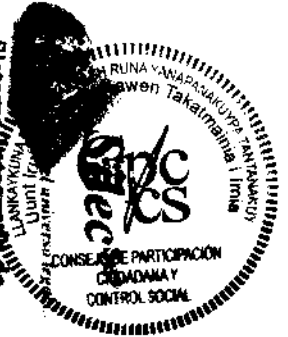
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA
Certifico que es fiel copia de la copia





LEXIS S.A.

normalizando el laberinto jurídico...



Sistema Integrado de

Legislación Ecuatoriana

DOY RESPONDE ENTREGA

la Ley No. 1271 de 2015, con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley No. 1271 de 2015, la fotocopia precedentes es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual

15 AGO 2015



MOSCOSO JORDAN CESAR

DIPLOMA

Por haber asistido al curso de:

SISTEMA INTEGRADO DE LEGISLACION ECUATORIANA
Manejo del **esilec Pro Edición Profesional**

Ab. **J. Carlos Macías M.Sc.**
Notario Jto. del Cantón
Guayaquil

Que tuvo una duración de, dos horas y fue dictado en

Guayaquil

el día 22 de Septiembre

de 2005

Quito, a 23

de Septiembre

de 2005

Dr. Luis Hidalgo Lopez
CERENTE GENERAL

Leonardo Hernández JSC, MBA, MPA
INSTRUCTOR

5
4
3
2
1

0000067

CONFIERE EL PRESENTE
DIPLOMA

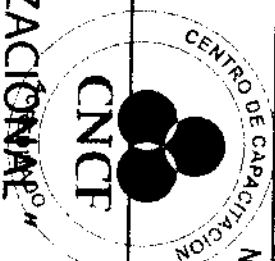
César Moscoso Jordán

Por haber asistido

al Seminario

"OUTDOOR TRAINING - DESARROLLANDO LA SINERGI A ORGANIZACIONAL"

Guayaquil, 24 de Octubre del 2010



DOY FE: De conformidad con lo establecido en la Ley Notarial la fotocopia presentada es original que se me exhiben, quedando fotocopia igual.

Guayaquil,

15 AGO 2016



Ab. Pablo Macías M. Sc.
 Notario S/o. del Cantón
 Guayaquil

Tecnológico
Espiritu
Santo



000075

[Signature]
Ab. Aldo Maino Isaias

Director General

[Signature]
Lda. Ma. Isabet Simó Valdez

Directora Ejecutiva

[Signature]

Instructor (a)

Res No.	Vigencia
RA-099-2010	FEB 2010 - FEB 2013

0000009



FUNDACIÓN EDUCATIVA CAMAE

confiere a:

CESAR MOSCOSO JORDAN

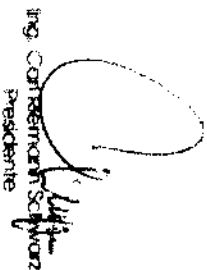
El presente certificado por haber asistido a la Conferencia

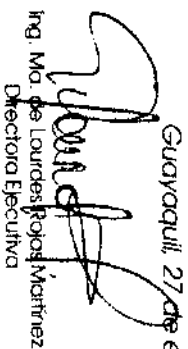
"Nueva Ley de Aduanas: Código Orgánico de la Producción,

Comercio e Inversiones", dictado por el Dr. Roberto Illingworth Cabanilla y

el Ing. Mario Coka Borja.

Duración 4 horas.


Ing. Contreras Schimoz
Presidente


Ing. M. de Lourdes Rojas Martinez
Directora Ejecutiva


Guayaquil, 27 de enero del 2011



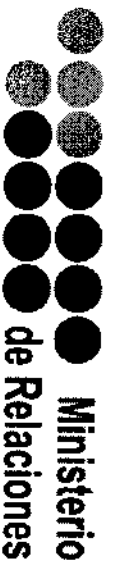
DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 14 de la Ley Notarial la fotocopia presentada es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 15 AGO 2016




Ab. Pablo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

000075



**Ministerio
de Relaciones
Laborales**



0000073

El presente certificado acredita el compromiso adquirida por
César David Moscoso Jordán

C.I. 0918775677

**En virtud de este compromiso, el participante asume la
responsabilidad de aplicar los conocimientos adquiridos
para ofrecer un mejor servicio al usuario**

César D. Moscoso

**Richard Espinosa Guzmán
Ministro de Relaciones Laborales**

Richard Espinosa Guzmán
Representante de Recursos Humanos

000075

000075

Universidad de Especialidades Espíritu Santo



La División de Educación Continua y



Coka Barriga & Coka Avellán
Abogados y Asociados

confieren a:

César Moscoso Jordán

La certificación de participación de las

JORNADAS SOBRE LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA

con una duración de ocho horas

Dado en Samborombón, Provincia del Guayas, República del Ecuador el 14 de diciembre de 2011

Ab. Daniela Coka Avellán
Coka Barriga & Coka Avellán
Abogados y Asociados

Leticia Pino Aspiazu
Directora Ejecutiva-DEC

Lic. Jorge Pérez Galarraga
Secretario General UEES

DOY FE. De conformidad con el numeral 19 de la Ley Notarial la fotocopia precedida es igual a las originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil.

15 AGO 2016

Ab. Pablo L. Cordero Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



000075

000075



"PROMESA DULCE"

CERTIFICACIÓN

La organización social Asociación para la Atención de Niños y Adolescentes del Guayas "Promesa Dulce", acreditada mediante Acuerdo Ministerial No. 9463, del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MBS), **CERTIFICA** que el señor abogado César David Moscoso Jordán, con cédula de ciudadanía No. 0918775677, fue participe los días 25 y 26 de abril de 2015, de 10H30 a 17H30, en la ciudad de Guayaquil, en calidad de voluntariado, junto con nuestros miembros pertenecientes a la parroquia Febres Cordero del cantón Guayaquil, en talleres para la elaboración de metodologías para implementar proyectos que beneficien a nuestra organización, utilización de fondos públicos y aplicación de normativas concernientes a nuestro derecho a la participación ciudadana y control social.

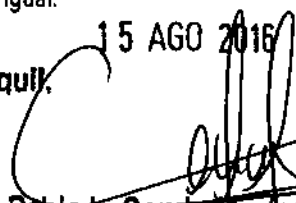

Cabe manifestar, que se llevaron a cabo las capacitaciones con total normalidad, teniendo como resultados el poder replicar los conocimientos recibidos, para llegar a toda nuestra organización.

Lo certifico para que se de uso pertinente, de acuerdo a lo que sea legal.


Sra. Gloria Reyes Cecilia
Representante Legal
RUC: 0992598042001

Guayaquil, 03 de agosto de 2016

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a las originales que se me exhiben, quedando en fotocopia igual.

15 AGO 2016
Guayaquil.

Ab. Pablo E. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón Guayaquil


000077

Clave: Fojana
GTAU-9642
A4



Subsecretaría Regional del Guayas

Gestión Jurídica y Asesoría Legal

ACUERDO No.9463
LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL GUAYAS DEL MINISTERIO DE
INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 66 de la Constitución de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, con Decreto Ejecutivo No.580 de fecha 23 Agosto del 2007, y publicado en el Registro Oficial No. 158 del 29 de Agosto del mismo año, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, cambio la denominación del Ministerio de Bienestar Social, por **Ministerio de Inclusión Económica y Social**.

Que, con Decreto Ejecutivo N.-3054, reformado mediante Decreto Ejecutivo N.-610, se expidió el Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y Codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

Que, de conformidad con el Art. 20 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios, Asesores y Directores de cada Ministerio, será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, se delegó al Subsecretario de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 02117 de fecha 10 de agosto de 1999, y publicado en el Registro Oficial No. 260 del 23 del mismo mes y año, otorgar Personalidad Jurídica a las organizaciones de Derecho Privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil y a las Cooperativas con base en la aprobación de sus Estatutos y Reformas previstas en la Ley de Cooperativas.

Que, la **ASOCIACION PARA ATENCION A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL GUAYAS "PROMESA DULCE"** con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado con Personalidad Social y sin Fines de lucro, publicado en el Registro Oficial No. 660 de fecha septiembre 11 del 2002; según se desprende del informe favorable emitido por el Departamento de Gestión Jurídica y Asesoría Legal de la Subsecretaría Regional del Guayas del Ministerio de Inclusión Económica y Social.



000075



ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA

E-mail: mujeresdelucha2014@hotmail.com

Fono: 3073093 - 0993803754

Guayaquil 30 de noviembre del 2015

CERTIFICACIÓN

Jacinta Vernaza Padilla, en calidad de representante legal de la Asociación Mujeres de Lucha, con domicilio en el cantón Guayaquil, tal como lo reconoce el Acuerdo Ministerial No. 1060, mismo que se adjunta, me permito conferir el presente CERTIFICADO a favor del señor Abogado David Moscoso Jordán, con cédula de ciudadanía No. 0918775677, manifestando que dicho profesional los días 09,10,16,17 de mayo de 2015 en horario de 10H00 a 18H00 (8 horas diarias con un total de 32 horas), dictó clases para los miembros de nuestra organización, con la finalidad de cumplir las capacitaciones que se habían planificado en el 2015, en los siguientes temas:

- 1) Gestión Pública y Gobernabilidad local y nacional
- 2) Elaboración de mecanismos e instrumentos que permitan la participación efectiva de personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, en el quehacer nacional, rendición de Cuentas y Control Social.

Lo certifico con fines pertinentes.

Jacinta Vernaza

Sra. Jacinta Vernaza Padilla

REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN MUJERES DE LUCHA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

15 AGO 2015

Guayaquil,

Ab. Pablo L. Conda Macías
Ab. Pablo L. Conda Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



0000033

000075

CONAMU

RESOLUCION No. 1060

**Rocío Rosero Garcés
DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONAMU**



CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 19 del artículo 23, de la Constitución Política de la República consagra el derecho de las personas a la libertad de asociación y reunión con fines pacíficos;
- Que,** el artículo 564 y siguientes del Código Civil vigente dispone que las fundaciones y corporaciones solamente pueden establecerse mediante ley o por aprobación del Presidente de la República, e igualmente solo pueden disolverse con la aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento.
- Que,** el artículo 11 literal k. del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que el Presidente podrá delegar, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Artículo 564 del Código Civil;
- Que,** el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 3535, publicado en el Registro Oficial No. 745 de 15 de Enero de 2003 establece como facultad, deber y atribución de la Directora Ejecutiva del CONAMU, legalizar las organizaciones de mujeres de acuerdo a lo establecido en la ley y en el reglamento que el Directorio de la entidad expida para el efecto;
- Que,** el Directorio del Consejo Nacional de las Mujeres mediante Resolución No. 037-2005 de 25 de enero del 2005, publicada en el Registro Oficial No. 3 de 25 de abril del 2005, expidió el Reglamento para la concesión de personería jurídica, control y liquidación de las organizaciones de mujeres;
- Que,** la **PRE ASOCIACIÓN DE AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA**, domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, ha presentado al Consejo Nacional de las Mujeres – CONAMU, la documentación correspondiente para que previo el estudio respectivo, se proceda a la aprobación de su estatuto, para la obtención de la personería jurídica;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 11 del Decreto Ejecutivo No 3535,

RESUELVE:

32
14



000075



Subsecretaría Regional del Guayas

Gestión Jurídica y Asesoría Legal

REYES CECAIRA GLORIA ESTHER
TORRES GAMBOA GLORIA INES
VASQUEZ ARISTEGA ELISA MARGARITA

0900356767
0911001063
0904164118

- Art.3.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la Máxima Autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos de la Asociación.
- Art. 4.- Disponer que la organización una vez adquirida la personalidad jurídica proceda a la elección de la Directiva y su registro en ésta Subsecretaría. Igualmente éste registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de Directiva, ingreso o exclusión de miembros.
- Art. 5.-El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las Corporaciones y Fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la Legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de Disolución y Liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución..
- Art. 6.- Los conflictos internos de la Asociación y de éstas entre si, deberán ser resueltos internamente conforme a sus Estatutos y en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No.145 de Septiembre 04 de 1997. o a la Justicia Ordinaria.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil nueve

LCDO. KLEBER LLOR VALDIVIEZO
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL GUAYAS DEL MINISTERIO DE
INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
Acuerdo en base a memorandum No. 07- Ab.VLGe

DOY FE De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial -Z- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

15 AGO 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



0000031

000075

- 16. En el artículo 45, sustitúyase: "Ministerio de Finanzas" por "Servicio de Rentas Internas"
- 17. A continuación del artículo 45, agréguense los siguientes artículos: "Art. 46.- Los conflictos internos de la Asociación deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente estatuto; de no lograr la solución de los conflictos serán sometidos a la resolución del Consejo Nacional de las Mujeres o Centro de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del CONAMU"
 "Art. 47.- La Asociación observará y registrará sus actuaciones conforme a lo dispuesto en el presente estatuto, la Constitución Política de la República del Ecuador, el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y el Reglamento para la concesión de personería jurídica, control y liquidación de las organizaciones de mujeres aprobado por el CONAMU"
- 18. Como Disposiciones Transitorias póngase lo siguiente: "PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU"
 "SEGUNDA.- Una vez aprobado el presente estatuto, el Directorio de la Asociación en el plazo de un mes ordenará su publicación y distribución"

- Art. 2.- Registrar a las socias fundadoras constantes en el expediente de la Organización.
- Art. 3.- Disponer que la Asociación realice las modificaciones al estatuto, dispuestas en la presente resolución dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de su aprobación y remita original y copia del estatuto modificado al CONAMU, previamente al registro de la nueva directiva.
- Art. 4.- Disponer que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la presente Resolución, la ASOCIACIÓN DE AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA, registre la directiva definitiva en la Asesoría Legal del CONAMU, debiendo proceder en igual forma con las directivas que se elijan en lo posterior, conforme a sus estatutos.
- Art. 5.- El Consejo Nacional de las Mujeres - CONAMU velará por el cumplimiento de las disposiciones constantes en el Reglamento para la concesión de personería jurídica, control, disolución y liquidación de las organizaciones de mujeres.

Dado en Quito, a 5 de julio del 2006

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial -2- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

15 AGO 2016

Rocío Rosero Garcés
DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONAMU

Ab. Pablo L. Conde Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón Guayaquil

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CONTROL SOCIAL

0000087

000075



Secretaría Nacional
de Gestión de la Política



Oficio Nro. SNGP-SPI-2016-0113-OF

Quito, D.M., 22 de marzo de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA

Señora
Jacinta Vernaza Padilla
Presidenta
ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. S-N de fecha 19 de febrero de 2016, ingresado a ésta Secretaría de Estado con trámite Nro. SNGP-DAD-2016-00237-EXT, el día 26 de febrero de 2016, mediante la cual se solicita registro de la nueva Directiva de la ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA, para la administración 2014-2016, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General de Elección de la nueva Directiva ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA, efectuada a los diez y ocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis. En uso de las atribuciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 691 de 4 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522 de 15 de junio de 2015 y el Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 de 11 de junio de 2015. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad procede a registrar la nueva Directiva del ASOCIACIÓN AFROECUATORIANA MUJERES DE LUCHA, ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas; con Acuerdo Ministerial Nro. 1060, otorgado por el MIES, las mismas que durarán en sus funciones por el periodo de dos años (julio 2014 - julio 2016), conformado de la siguiente manera:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CÉDULA
PRESIDENTE	VERNAZA PADILLA JACINTA	090953497-6
VICEPRESIDENTE	QUINTERO RAAH TEODOCIA DOLORES	090796885-3
SECRETARIA	TOLEDO LOY MARIUXI ALEXANDRA	091504556-1
TESORERO	CORTEZ MURILLO LILIAN	090749585-7
PRIMER VOCAL	CAICEDO CHARCOPA CLEMENCIA MARGARITA	080169816-8
SEGUNDO VOCAL	MINA PADILLA ROSILDA PERSEIDE	091028202-9
TERCER VOCAL	ANGULO JHONSON DAIRA	100102798-4
PRIMER VOCAL SUPLENTE	MINA ÁNGULO MARYUXI	092075660-8
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	BAQUERIZO SALVADOR LILIANA ISABEL	092394986-1
TERCER VOCAL SUPLENTE	QUINONEZ QUINTERO BELQUI NOEMI	094147460-3

La autenticidad de los documentos ingresados es de absoluta responsabilidad de los peticionarios/as, en caso de comprobar alguna irregularidad la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad de SNGP, se reserva el derecho a dejar sin efecto el presente registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Lda. María Carmen Fene Sarango

SUBSECRETARIA DE PUEBLOS E INTERCULTURALIDAD, SUBROGANTE

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia que se me exhibió es igual a la originales que se me exhibieron, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

0000089

000075

Guayaquil, 15 de Agosto del 2016



CERTIFICACION

Yo Lcda. Jenny Ulloa Espinoza por derecho que represento, en calidad de representante de la organización social Fundación Semillas de Amor, con domicilio en el cantón Guayaquil, tal como lo acredito con el acuerdo ministerial # 314 que se ejecuta. Otorgo el presente CERTIFICADO al señor abogado David Moscoso Jordán, con cedula de identidad # 091877567-7, luego de haber participado activamente en la capacitación que se realizó:

Temas: Elaboración de Mecanismos e instrumentos para el goce del Derecho Constitucional a la Participación Ciudadana, Control Social y Rendición de Cuentas

Lugar: Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, sede de la Fundación

Fechas: Días 11-12-13-14 de Julio del 2011

Hora: de 9h00 a 17h00(8 horas diarias con un total de 32 horas)

Se hace uso del presente certificado de acuerdo a lo que sea legal y factible

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Atentamente,

Lcda. Jenny Ulloa Espinoza
Directora Ejecutiva
Fundación Semillas de Amor

Guayaquil

15 AGO 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



000079

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría Regional de Bienes de Social del Litoral y Galápagos
Normas Jurídicas y Sociales Legales



21.- A continuación del Art. 60 crease un artículo que diga: ART. EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE EJECUTE LA FUNDACIÓN DE BENEVOLENCIA CON LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.-

22 En el Art. 61 suprimir OFICIAL.-

23 En el Art. 62 en vez de GUAYAS dirá LITONIA.-

A continuación del Art. 62 CREAR UN CAPTULO QUE DIGA: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ART. LA FUNDACION PODRA DISOLVERSE POR DECISION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y RATIFICADA EN UNA SEGUNDA ASAMBLEA DE SOCIOS REUNIDA QUINCE DIAS DESPUES DE LA PRIMERA, CON LA PARTICIPACION DEL 75% DE SUS MIEMBROS; POR DISMINUIR EL NUMERO DE SOCIOS A MENOS DE CINCO; POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADA; POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY O POR ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO.-

ART. EN CASO DE LIQUIDACION LOS BIENES PASARAN A OTRA ENTIDAD DE IGUALES CARACTERISTICAS DESIGNADA POR LA ASAMBLEA GENERAL O A SU FALTA SEGUN EL CASO LO QUE DETERMINE EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-

A CONTINUACION DEL ART. 59 AGREGAR LOS SIGUIENTES ART.

ART. Por su naturaleza y fines la Fundación queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda fincas recreacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil.-

ART. El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la Legislación vigente y de tener conocimiento y supervisar el cumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y preventivo

ART. En todas sus actividades la Fundación observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; además, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones.

ART. Las Comités de Asesoría de la Fundación deben ser resueltos por el organismo que tiene a cargo la administración y sujeción a las disposiciones del presente estatuto para lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a los Comités de Resolución de Conflictos y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya Acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá a solucionar las controversias con otras organizaciones.



Art. 2.- Registrar en el Libro de los Mandatarios a las siguientes Personas:

0000093



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual originales que se me exhiben, quedando en mi ar fotocopia igual.

15 AGO 2016

Guayaquil.



Ministerio de Bienestar Social Subsecretaría del Litoral

ASESORIA JURIDICA

Guayaquil - Ecuador

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc

Oficio N° Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

ACUERDO No. 0000314

SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL LITORAL

Visto el estatuto de la FUNDACION "SEMILLAS DE AMOR", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

ACUERDA:

Aprobarlo con las siguientes modificaciones:

- PRIMERA.- Art. 4 cámbiese "los presentes estatutos y los reglamentos" por "el presente estatuto y reglamento".- SEGUNDA.- En el Art. 17 después de "anticipación" agréguese "para las ordinarias y las extraordinarias con 48 horas", luego intercálese lo que sigue, y al final cámbiese "sesión" por "asamblea".- TERCERA.- En el Art. 17 inciso 4to después de "instalará" suprimase lo que sigue y agréguese "una hora más tarde con el número de socios concurrentes siempre que este particular conste en la convocatoria".- CUARTA.- En el Art. 18 literal a) cámbiese "políticas" por "reglas" y en el literal b) después de "tres años" agréguese "más" luego intercálese lo que sigue".- QUINTA.- En el Art. 18 agréguese después de "Presidente" "Director Ejecutivo".- SEXTA.- Suprimase en su totalidad el Art. 19. SEPTIMA.- Art. 21 suprimase "tres años".- OCTAVA.- Art. 23, cámbiese "cinco años" por "dos años".- NOVENA.- Después del Art. 20 créese un artículo que diga "Cada vez que se produzca el ingreso o egreso de uno o más socios se comunicará a la Subsecretaría de Bienestar Social para su registro previa resolución".- DECIMA.- Art. 22 cámbiese "audiencia" por "ausencia".- DECIMA PRIMERA.- Del Art. 26 en su totalidad.- DECIMA SEGUNDA.- Agréguese al final del Art. 27 "Por disminuir sus socios a un número de 5".

Dado en Guayaquil, a 26 de mayo de 19...

Rosana Virueza de Tama

SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL - LITORAL



Guayaquil, 22 de agosto de 2013

Señor
William Edlson Espinoza Gárate
PRESIDENTE DE LA FUNDACION "SEMILLAS DE AMOR"
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su petición de fecha 20 de agosto del 2013, comunico a usted que la documentación entregada ha sido debidamente examinada e incorporada al expediente de la Organización que reposa en esta Dirección Distrital del MIES y de conformidad con el Art. Art. 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio del 2013; se ha procedido a tomar nota, con fines estadísticos la Resolución de Asamblea General realizada el 3 de julio del 2013, en que se ha elegido el directorio para el periodo 2013-2018, que regirá desde el 5 de julio del 2013 hasta el 5 de julio del 2016, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	William Edison Espinoza Gárate
VICEPRESIDENTE	Manuel Buendía Vásquez
DIRECTORA EJECUTIVA	Jenny Patricia Ulloa Espinoza
SECRETARIA	María Andrea Hormaza Quimi


Para que los socios puedan participar de las Sesiones o Asambleas Generales deben encontrarse registrados en el MIES.

La Fundación tiene la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil. (SRUOSC), para lo cual debe ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios y de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre los registros de la presente directiva, deberá ser resuelta de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir se someterá a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuya acta será entregada a esta Coordinación Zona 8 del MIES, para el Registro Estadístico respectivo, sin perjuicio de que se pueda acudir ante los jueces ordinarios.

Registro Nro. 0046 Libro Nro. 001 Folio Nro. 0003

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Yecenia Salazar Salinas
DIRECTORA DISTRITAL

Registro en base a Informe No.00158 -AJ-LO-2013



000075



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

No. 084 - DRH - MP

INTERVINIENTES: El Ministerio Público, representado legalmente por la señora Doctora Mariana Yépez Andrade, Ministra Fiscal General por una parte, y por otra el señor CESAR DAVID MOSCOSO JORDAN, por sus propios derechos convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De conformidad con los Memorandos No. 1083-DRH-MFG suscrito por el Director Nacional de Recursos Humanos, quien solicita la disponibilidad presupuestaria para la contratación de personal y el No. 453-DNAF-04 por el que, la Dirección Nacional Administrativa Financiera emite la certificación de fondos, el Ministerio Público procede a contratar al señor CESAR DAVID MOSCOSO JORDAN, en calidad de AMANUENSE, grado 3 para que preste sus Servicios Personales en el Ministerio Fiscal Distrital de Guayas y Galápagos.

SEGUNDA: El contratado cumplirá las siguientes funciones:

- Apoyar en el cumplimiento de las diligencias judiciales, previa disposición del Agente Fiscal,
- Presentar informes del estado de las causas que se tramitan en las fiscalías,
- Llevar de manera ordenada y lógica el archivo de los expedientes que sustentan las denuncias presentadas en la Fiscalía y velar por su custodia,
- Mantener actualizados los cuadros de horarios de turnos y audiencias de los Agentes Fiscales,
- Trasladar procesos despachados a la Función Judicial, previa autorización escrita de los Agentes Fiscales,
- Actuar como Secretario Ad - hoc,
- Realizar actividades administrativas que disponga el Agente Fiscal,
- Reproducir fotocopias de los juicios y expedientes cuando se requiera,
- Las demás que le asigne el Agente Fiscal.

TERCERA: Duración: El presente contrato rige a partir de su registro hasta el 31 de diciembre del 2004 y deberá cumplir un horario de ocho horas diarias

CUARTA: El Ministerio Público pagará al señor CESAR DAVID MOSCOSO JORDAN un sueldo básico de \$275,00 (DOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS) más los beneficios previstos en la Ley con cargo a la partida presupuestaria N° 2598-0000-A636-000-00-00-510510-000-0 denominada "Servicios Personales por Contrato". En el evento de movilizaciones o comisión de servicios, el pago de viáticos, subsistencias y pasajes se hará conforme a lo dispuesto en la normatividad respectiva.





CERTIFICADO DE TRABAJO



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS CERTIFICA QUE EL EMPLEADO CON LOS DATOS ABAJO MENCIONADOS, PRESTO SUS SERVICIOS EN LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

MES	DIA	AÑO
AUGUST	11	2016

DATOS DEL EMPLEADO

NOMBRES Y APELLIDOS CESAR DAVID MOSCOSO JORDAN		CEDULA DE CIUDADANIA 0918775677
CARGO DELEGADO MUNICIPAL		DIRECCION DE JUSTICIA Y VIGILANCIA
FECHA DE INGRESO 05-FEB-2007	FECHA DE SALIDA 31-MAR-2008	REMUNERACION
SON:		
MOTIVO:		
CURRICULUM		

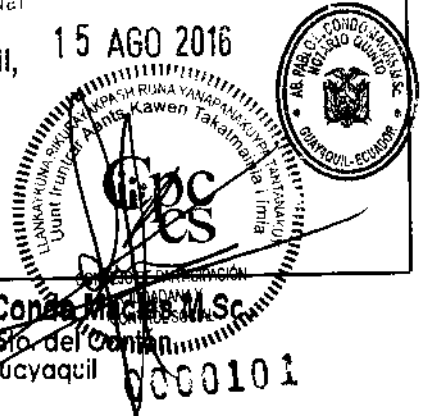


M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

BOY-FE: De conformidad con el numeral 5to del Art 28 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual

[Signature]
Ing. Patricio Medina Zambrano
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Guayaquil, 15 AGO 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M. Sc.
Notario 5to. del Canton
Guayaquil

0000101

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

El Estado Ecuatoriano, a través de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, debidamente representado por su Gerente General, ECO. SANTIAGO LEON ABAD, por una parte; y, por otra; el (a) señor (a) MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía No. 0918775677, a quienes en adelante se los podrá denominar como "La Corporación" y "El Contratado", respectivamente, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- A) Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (LOSCCA), permite a las entidades del sector público celebrar, con personal técnico, especializado o practico, contrato por servicios ocasionales o especiales, que estarán sujetos al estatuto público y las disposiciones específicas de la ley. B) El señor Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana mediante oficio No. GGN-861 de fecha 3 de MARZO del 2008, autoriza la contratación del señor (a) MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en virtud de la necesidad institucional y al dictamen favorable de las evaluaciones del contratado, realizado por la Jefatura de Recursos Humanos, se contrata a el (la) señor (a) MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID para que preste sus servicios en calidad de ASISTENTE del area ASESORIA JURIDICA en el departamento ASESORIA JURIDICA en GERENCIA DISTRITAL GUAYAQUIL.

TERCERA: SUELDO.- Por la prestación de sus servicios al contratado recibirá por concepto de remuneración la suma de U.S. \$704.16 (SETECIENTOS CUATRO DOLARES CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS) mensuales, que corresponde al NIVEL CUATRO de la escala de remuneraciones unificadas de los servidores permanentes, emitidas por la CAE.

Mediante oficio No. DCF-UPT-046 de la Gerencia Administrativa Financiera y RRHH, se establece la disponibilidad financiera para el egreso, que se aplicara a la Partida Presupuestaria No. 40101-510510

CUARTA: VIGENCIA.- La vigencia de éste contrato registrá desde el 10 de MARZO del 2008 hasta 10 de JUNIO del 2008, en que terminará automáticamente, de acuerdo a los estipulado en el literal b) del Art. 22 del Reglamento de la LOSCCA, sin que sea necesario notificación o solemnidad previa.

QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES.-

5.1.- "EL CONTRATADO" no deberá tener otros intereses vinculados con el presente contrato: "EL CONTRATADO" acuerda que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de ciento ochenta días de su terminación, no podrá suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios (otros servicios y cualquier continuación de los mismos) directa o indirectamente para "LA CONTRATANTE"

5.2.- Prohibición de desarrollo de actividades conflictivas: "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna o profesional que sea conflictiva con las asignadas a ella, en virtud de este contrato.

5.3.- Confidencialidad: "EL CONTRATADO" no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años posteriores a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de la "LA CONTRATANTE" relacionada con el presente contrato, con los servicios aquí previstos, o con las actividades u operaciones de "LA CONTRATANTE", sin el previo consentimiento por escrito de esta última.

"EL CONTRATADO" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, especialmente la información relativa a personas físicas recogida en ficheros de datos personales. Esta obligación subsistirá aun después de dos (2) años de finalizada la relación contractual. "EL CONTRATADO" será responsable de todos los daños y perjuicios que para la entidad se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El presente contrato de Servicios Ocasionales podrá terminar, además, por cualquiera de las causales establecidas en los literales contenidos en el Art. 22 del Reglamento de la LOSCCA. Previo al pago de la liquidación de haberes a que pudiera tener derecho el contratado, deberá suscribir la correspondiente acta de entrega-recepción de los bienes y demás documentos que, por su función estén bajo su responsabilidad, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que pudiera incurrir, en caso de incumplimiento.

SEPTIMA: Este contrato se extiende fundamentado exclusivamente en las disposiciones de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (LOSCCA), por cuanto mediante este instrumento, el contratado adquiere la condición de servidor público.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Guayaquil, el 10 de MARZO del 2008

ECO. SANTIAGO LEON ABAD
GERENTE GENERAL
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA

MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID
0918775677
CONTRATADO



CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 19 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a las originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

15 AGO 2016

Guayaquil.



El Estado Ecuatoriano, a través de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, debidamente representado por el Gerente General, ECON, SANTIAGO LEON ABAD, por una parte; y, por otra; el (la) señor (a) MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía No. 0918775677, quienes en adelante se los podrá denominar como "La Corporación" y "El Contratado", respectivamente, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales que los vincula, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- A) el (la) señor (a) MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID, prestará sus servicios en la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a partir 1 de ENERO del 2009, mediante Contrato de Servicios Ocasionales No A120 Otorgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 64 de la LOSCCA, B) El señor Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana mediante oficio No GGN-5186 de fecha 25 de DICIEMBRE del 2008 autoriza la emisión y celebración del contrato de prestación de servicios ocasionales.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en virtud de la necesidad institucional y de conformidad con la evaluación de desempeño, contrata a el (la) señor (a) MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID, para que preste sus servicios en calidad de ASISTENTE del area ASESORIA JURIDICA departamento ASESORIA JURIDICA en GERENCIA DISTRITAL GUAYAQUIL.

TERCERA: SUELDO.- Por la prestación de sus servicios al contratado recibirá por concepto de remuneración la suma de U.S. \$704.16 (SETECIENTOS CUATRO DOLARES CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS) mensuales, que corresponde al NIVEL CUATRO de la escala de remuneraciones unificadas de los servidores permanentes, emitidas por la CAE.

Mediante oficio No. DCF-UPY-0143 de la Gerencia Administrativa Financiera y RRHH se establece la disponibilidad financiera para el egreso, que se aplicara a la Partida Presupuestaria No 40101-510510

CUARTA: VIGENCIA.- La vigencia de este contrato de prestación de Servicios Ocasionales será la del presente año fiscal, por lo que regirá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de DICIEMBRE del 2009, en que terminará, sin que sea necesaria notificación previa de parte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES.-

5.1.- "EL CONTRATADO" no deberá tener otros intereses vinculados con el presente contrato: "EL CONTRATADO" acuerda que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de ciento ochenta días de su terminación, no podrá suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios (otros servicios y cualquier continuación de los mismos) directa o indirectamente para "LA CONTRATANTE"

5.2.- Prohibición de desarrollo de actividades conflictivas: "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna o profesional que sea conflictiva con las asignadas a ella, en virtud de este contrato.

5.3.- Confidencialidad: "EL CONTRATADO" no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años posteriores a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de la "LA CONTRATANTE" relacionada con el presente contrato, con los servicios aquí previstos, o con las actividades u operaciones de "LA CONTRATANTE", sin el previo consentimiento por escrito de esta última.

"EL CONTRATADO" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, especialmente la información relativa a personas físicas recogida en ficheros de datos personales. Esta obligación subsistirá aun después de dos (2) años de finalizada la relación contractual. "EL CONTRATADO" será responsable de todos los daños y perjuicios que para la entidad se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA.- El presente contrato de Servicios Ocasionales podrá terminar por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 22 del Reglamento de la LOSCCA. En los eventos determinados en esta cláusula el servidor tendrá derecho al pago de su remuneración de conformidad con lo establecido en el Art. 119 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Debera suscribir el acta de entrega-recepción de los bienes y demás documentos que, por el desempeño de sus funciones estén bajo su responsabilidad.

SEPTIMA.- Este contrato se extiende fundamentado exclusivamente en las disposiciones de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (LOSCCA), y su Reglamento.

OCTAVA.- La Corporación Aduanera Ecuatoriana se reserva las acciones legales pertinentes en caso de establecer responsabilidades administrativas, civiles o penales en que pudiera incurrir el contratado, en caso de incumplimiento en las funciones desempeñadas.

NOVENA.- Las partes declaran que están conformes y aceptan el contenido de las cláusulas del presente contrato.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Guayaquil, el 1 de ENERO del 2009

ECON. SANTIAGO LEON ABAD
GERENTE GENERAL
CORPORACION ADUANERA ECUATORIANA
DEPARTAMENTO RR-HH

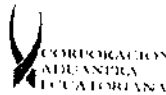
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID
CI. 0918775677
CONTRATADO
De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

15 AGO 2016
0000105

Guayaquil,





CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

El Estado Ecuatoriano, a través de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, debidamente representado por el Gerente General, ECON. SANTIAGO LEON ABAD, por una parte; y, por otra; el (la) señor (a) MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID, por sus propios derechos, con cédula de ciudadanía No. 0918775677, quienes en adelante se los podrá denominar como "La Corporación" y "El Contratado", respectivamente, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Ocasionales que los vincula, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- A) el (la) señor (a) MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID, prestará sus servicios en la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a partir 11 de JUNIO del 2008, mediante Contrato de Servicios Ocasionales No 903 Otorgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 64 de la LOSCCA, B) El señor Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana mediante oficio No GGN-2232 de fecha 3 de JUNIO del 2008 autoriza la emisión y celebración del contrato de prestación de servicios ocasionales.

SEGUNDA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en virtud de la necesidad institucional y de conformidad con la evaluación de desempeño, contrata a el (la) señor (a) MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID, para que preste sus servicios en calidad de ASISTENTE del area ASESORIA JURIDICA departamento ASESORIA JURIDICA en GERENCIA DISTRITAL GUAYAQUIL.

TERCERA: SUELDO.- Por la prestación de sus servicios al contratado recibirá por concepto de remuneración la suma de U.S. \$704.16(SETECIENTOS CUATRO DOLARES CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS) mensuales, que corresponde al NIVEL CUATRO de la escala de remuneraciones unificadas de los servidores permanentes, emitidas por la CAE.

Mediante oficio No. DCF-UPT-0107 de la Gerencia Administrativa Financiera y RRHH se establece la disponibilidad financiera para el egreso, que se aplicara a la Partida Presupuestaria No 40101-510510

CUARTA: VIGENCIA.- La vigencia de este contrato de prestación de Servicios Ocasionales será la del presente año fiscal, por lo que registrá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de DICIEMBRE del 2008, en que terminará, sin que sea necesaria notificación previa de parte de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES.

5.1.- "EL CONTRATADO" no deberá tener otros Intereses vinculados con el presente contrato: "EL CONTRATADO" acuerda que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de ciento ochenta días de su terminación, no podrá suministrar bienes, construir obras o proporcionar servicios (otros servicios y cualquier continuación de los mismos) directa o indirectamente para "LA CONTRATANTE"

5.2.- Prohibición de desarrollo de actividades conflictivas: "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna o profesional que sea conflictiva con las asignadas a ella, en virtud de este contrato.

5.3.- Confidencialidad: "EL CONTRATADO" no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años posteriores a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad de la "LA CONTRATANTE" relacionada con el presente contrato, con los servicios aquí previstos, o con las actividades u operaciones de "LA CONTRATANTE", sin el previo consentimiento por escrito de esta última.

"EL CONTRATADO" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, especialmente la información relativa a personas físicas recogida en ficheros de datos personales. Esta obligación subsistirá aun después de dos (2) años de finalizada la relación contractual. "EL CONTRATADO" será responsable de todos los daños y perjuicios que para la entidad se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA.- El presente contrato de Servicios Ocasionales podrá terminar por cualquiera de las causales establecidas en el Art. 22 del Reglamento de la LOSCCA. En los eventos determinados en esta cláusula el servidor tendrá derecho al pago de su remuneración de conformidad con lo establecido en el Art. 119 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Debera suscribir el acta de entrega-recepción de los bienes y demás documentos que, por el desempeño de sus funciones estén bajo su responsabilidad.

SEPTIMA.- Este contrato se extiende fundamentado exclusivamente en las disposiciones de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público (LOSCCA), y su Reglamento.

OCTAVA.- La Corporación Aduanera Ecuatoriana se reserva las acciones legales pertinentes en caso de establecer responsabilidades administrativas, civiles o penales en que pudiera incurrir el contratado, en caso de incumplimiento en las funciones desempeñadas.

NOVENA.- Las partes declaran que están conformes y aceptan el contenido de las cláusulas del presente contrato.

Para constancia, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Guayaquil, JUNIO del 2008

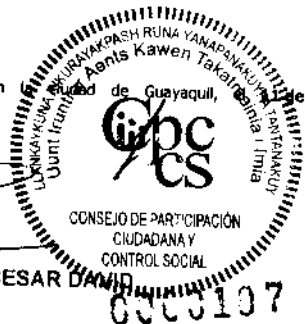
ECON. SANTIAGO LEON ABAD, Gerente General, numeral 510, del Art. 18 de la Ley Notarial, en calidad de Aduanera Ecuatoriana, doy fe: De las copias que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

15 AGO 2016

Guayaquil,



MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID
C.I. 0918775677
CONTRATADO



Ab. Pablo L. Gordo Macías
Notario 510, del Cantón Guayaquil



SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES



COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito al primer día del mes de junio de 2011, comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte el Estado Ecuatoriano a través de la SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN, legalmente representado para este acto por la Lcda. Nadia Raquel Ruíz Maldonado, en calidad de SUBSECRETARIA GENERAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte la/el Sr. Cesar David Moscoso Jordán con cédula de ciudadanía No. 0918775677, por sus propios derechos, a quien se le denominará EL CONTRATADO / LA CONTRATADA, las dos partes hábiles y con capacidad para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Servicios Ocasionales bajo el amparo de la Constitución de la República; Ley Orgánica de Servicio Público y normativa vigente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 manifiesta: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".
- El Artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.

Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos, será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, Cartera de Estado que expedirá la normativa correspondiente.

El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley, será causal para la terminación automática del mismo y originará en consecuencia la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la ley.

En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales, salvo, el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior.

La Subsecretaria General de Transparencia de Gestión Lcda. Nadia Ruíz Maldonado, mediante Memorando N° SNTG-DGTH-0274-2011, del 30 de mayo de 2011 dispone la contratación de la/el Sr. Cesar David Moscoso Jordán en calidad de SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4 (Asistente Administrativo) en la Coordinación Regional 1 Guayaquil a partir del 01 de junio de 2011.



000075



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MOSCOSO JORDÁN CÉSAR DAVID

Matrícula No: 09-2011-260
Cédula No: 0918775877
Fecha de inscripción: 16/11/2011
Matrícula anterior: No
Tipo de sangre: O+



Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

Dr. Guillermo Fabiani Falconi Aguirre
Secretario General

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

15 AGO 2016

Guayaquil.



Ab. Pablo L. Comas Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón Guayaquil



0000111

000.075

inmutable incluyendo medios informáticos, relacionadas con cualquier tipo de denuncia o trámite que se presentare en la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión.

SÉPTIMA: NORMATIVA LEGAL.-

Este Contrato ha sido realizado en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en la misma, comprometiéndose EL CONTRATADO/ LA CONTRATADA a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente Contrato y las derivadas de las necesidades institucionales, además del cumplimiento de deberes, obligaciones y derechos establecidos en los Artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

OCTAVA: SEGURO SOCIAL.-

De conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Constitución de la República y en la Ley de Seguro Social Obligatorio, LA SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN, afiliará a EL CONTRATADO/LA CONTRATADA, de acuerdo a la Ley y, respecto de los porcentajes de las aportaciones, se sujetará a lo dispuesto por la normativa pertinente.

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Para la suscripción del presente contrato, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes:

- Cédula de Identidad (fotocopia);
- Certificado de votación, último sufragio (fotocopia);
- Certificado, Diploma o Título que acredite sus estudios;
- Certificados de capacitación;
- Certificación de existencia de partida y disponibilidad de fondos sin incremento a la masa salarial emitida por coordinación General Administrativa Financiera;
- Cuestionario de clasificación de puestos;
- Formulario de información de datos personales;
- Declaración patrimonial juramentada notariada de bienes y rentas debidamente registrada por la Contraloría General del Estado;
- Declaración juramentada mediante instrumento privado notariada en la que señale que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para el ejercicio de un puesto o función pública y que cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- Certificado del Ministerio de Relaciones Laborales de no encontrarse impedido para desempeñar puesto público.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO/LA CONTRATADA, en caso de surgir alguna controversia en la aplicación de los términos de este Contrato, se someterán a los jueces competentes de esta jurisdicción y al juicio contencioso administrativo para lo cual renuncian a su fuero y domicilio.

Leído de principio a fin el texto del contrato que antecede, las partes en señal de aceptación lo suscriben en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, en Quito al primer día del mes de junio de 2011.

"POR LA SECRETARIA"

Nadia Raquel Ruiz Maldonado
SUBSECRETARIA GENERAL DE
TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

"EL (LA) CONTRATADO (A)"

Sr. Cesar David Moscuro Jordán
EL/LA CONTRATADO (A)
C.C. No 0918775677

REGISTRO DEL CONTRATO:

El presente contrato es Registrado en la Dirección de Gestión de Talento

COPIA De conformidad con el numeral 5to. del Art. (Fecha de registro) y rige desde el 01 de junio de 2011.
a Ley Notarial 2 fotocopias precedentes son iguales e
os originales que se me exhiben, quedando en mi archivé
otocopias iguales

Mgs. Ana del Carmen Torres Galarraga
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Guayaquil, 15 AGO 2016



Ab. Pablo García Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



0003113



SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL

N°: **627**

FECHA: 14/04/2014

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

No

FECHA

MOSCOSO JORDÁN

CÉSAR DAVID

APELLIDOS

NOMBRES

N° de Cédula de Ciudadanía

N° de Afiliación del IESS

Rige a partir de

0918775677

1 de abril de 2014



EXPLICACIÓN: Mgs. Judith Guedes Cisneros, Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo No. SNGP-003-2013, del 20 de mayo del 2013, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 literal b4) de la Ley Orgánica de Servicio Público; resuelve: NOMBRAR: al Ab. Moscoso Jordán César David, como Asesor 4 de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a partir de la fecha del rige.

REFERENCIA: Memorando SNGP-SNGP-2014-0014-ME, de fecha 28 de marzo del 2014.

INGRESO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIO	<input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>		

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO:
 SUBPROCESO:
 PUESTO:
 LUGAR DE TRABAJO:
 REMUNERACIÓN MENS:
 PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:
 SUBPROCESO:
 PUESTO:
 LUGAR DE TRABAJO:
 REMUNERACIÓN MENSUAL:
 PARTIDA PRESUPUESTARIA:
 20142699999000010000000100051170000100000000-300

ACTA FINAL DEL CONCURSO

N° Fecha:

PROCESO UNIDAD DE TALENTO HUMANO

f. Fernanda Zurita
 Psc. Ind. Fernanda Zurita
 Directora de Talento Humano (E)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. [Signature]
 MGS. JUDITH GUEDES CISNEROS

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 ACUERDO No. SNGP-003-2013

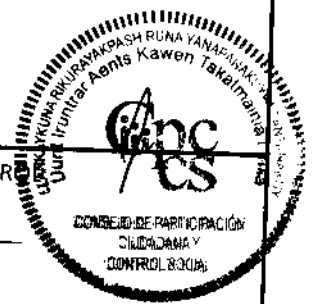
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

N° **627** Fecha: 14/04/2014

f. [Signature]
 Alex Nicola (Responsable de Elaboración)

REGISTRO Y CONTROL

f. [Signature]
 Marcela Yáñez (Responsable del Registro)





Memorando Nro. SNGP-CAF-2014-1016-ME

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2014

PARA: Sr. Abg. Cesar David Moscoso Jordan
Gerente de Proyecto

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Por medio del presente **NOTIFICO** a usted, la terminación del contrato de servicios ocasionales que venía manteniendo con la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, en concordancia con lo establecido en el inciso sexto del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y, el artículo 146, literal a) de su Reglamento de aplicación que menciona: "Cumplimiento del plazo"; así también, pongo en su conocimiento la terminación del periodo de ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Sujeto Social y Político como Eje Articular del Buen Vivir.

Con el fin de pagar su liquidación de haberes en forma oportuna, usted deberá presentar en la Dirección de Talento Humano los siguientes documentos:

- Hoja de Paz y Salvo.
- Copia del presente documento.
- Acta de entrega de bienes.
- Informe de actividades (en el que entre otros conste el nombre del servidor/a a quien se entregan los bienes y/o archivos a su cargo), aceptado y autorizado por su Jefe Inmediato.
- Declaración Juramentada de fin de gestión con sello de la Contraloría General del Estado.
- Credencial de la institución (si no la tiene, indicar por escrito).

Es importante señalar que el plazo establecido en el artículo 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público para la cancelación de la liquidación de haberes registrá a partir de la fecha en la que entregue toda la documentación señalada anteriormente.

La presente notificación se realiza en base al Acuerdo N° SNGP-003-2014, que contiene la delegación de atribuciones de la señora Secretaria Nacional de Gestión de la Política.

Agradezco de antemano por los servicios prestados a esta Institución, deseándole éxito en su vida personal y laboral.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Judith Isabel Guedes Cisneros
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:
- PAZ Y SALVO.pdf

vj/fz

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

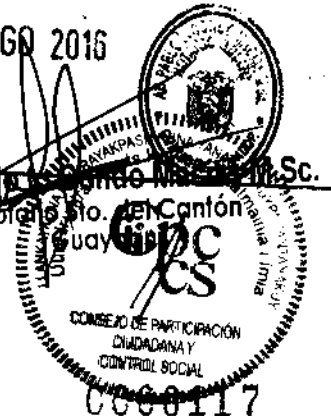
15 AGO 2016

Guayaquil,

Ab. Pablo Fernando Macías M. Sc.

Notario St. del Cantón

Guayaquil





Quito, 12 de febrero de 2015

CERTIFICACIÓN


La suscrita Directora de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, a petición del interesado, CERTIFICA: que la Srta. **MOSCO SO JORDAN CESAR DAVID**, portadora de la Cédula Ciudadanía No. 0918775677, labora actualmente en la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, creada conforme Decreto Ejecutivo N° 1522:

A partir de 01 de abril de 2014 hasta el 04 de enero de 2015, en la Secretaría Nacional de Gestión de la Política en calidad de Gerente Proyecto Fortalecimiento del Sujeto Social y Político como eje articulador del Buen Vivir.

A partir de 05 de enero de 2015 hasta la presente fecha, en la Secretaría Nacional de Gestión de la Política en calidad de Gerente Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad Técnica Administrativa y Organizativa de las Organizaciones Indígenas de la Amazonia y Sierra Centro

Es todo cuanto puedo certificar, según expedientes que constan en el archivo de esta Dirección.

Atentamente,


Dra. Tatiana Escobar Beltrán
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (E)
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA



000075

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Quito, 11-08-2016

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID, con documento de identificación número 0918775677, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID
 Número de Documento de Identificación: 0918775677
 Nacionalidad: Ecuador
 Género: MASCULINO

Títulos de Tercer Nivel

Número de Registro	1028-11-1095583
Institución de Origen	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
Institución que Reconoce	
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA *
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2011-11-09
Observaciones	

IMPORTANTE

La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento.

El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

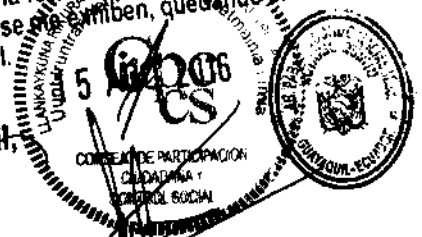
En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 11-08-2016 05:00 pm

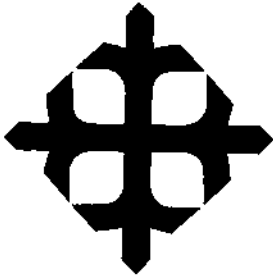
www.senescyt.gov.ec DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia que se me exhibe es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,



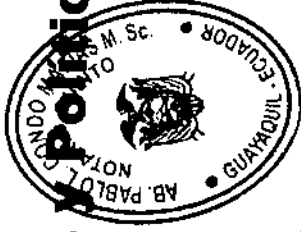
Documento firmado electrónicamente

Ab. Pablo L. Condo-Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón 127
Guayaquil



La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

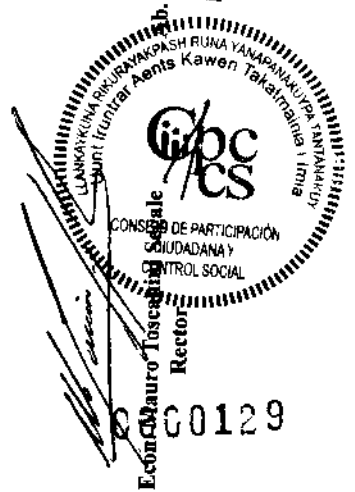
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas Carrera de Derecho



Por cuanto el bachiller **CÉSAR DAVID MOSCOSO JORDÁN** ha cumplido en la modalidad presencial con los requisitos académicos, legales y reglamentarios le confiere el Título de

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

a fin de que se le reconozca como tal y goce de los honores y privilegios que por ley le corresponden. Dado en Guayaquil, República del Ecuador, el 1 de septiembre de 2011, firmado por el Decano y el Director de la Carrera, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General de la Universidad.



Jose Miguel Garcia Baquerizo
Ab. José Miguel García Baquerizo
Decano (e)

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Ab. Guillermo Villacrés Smith
Secretario General

Es Conforme a original
Lo certifico
Dr. Piero Ayca
Natalia Trujillo
570000

00129



2015-DTH-001 A



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA Y EL SEÑOR MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil quince, comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales por una parte el Estado Ecuatoriano a través de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, debidamente representada por la Mgs. Judith Guedes, conforme la delegación efectuada mediante Acuerdo No. SNGP-003-2013, en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, de acuerdo a la Acción de Personal No. 605 de 10 de abril de 2014, a quien en adelante se denominará "**LA SECRETARÍA**" y, por otra parte, el señor MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID portador de la cédula de ciudadanía No.0918775677 a quien en adelante se lo denominará "**EL CONTRATADO**".

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1. En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre de 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, misma que contiene las disposiciones de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.
2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, publicado en el **Registro Oficial Suplemento 13 de 12 de junio del 2013** se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, misma que fusiona por absorción al Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados y a la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana. Adicionalmente el Decreto antes señalado otorga a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política las facultades y atribuciones del Viceministerio de Gobernabilidad en lo relativo a la gestión de la política y manejo de conflictos.
3. Dentro de las atribuciones y competencias de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política están las de formular las políticas para la gobernabilidad, el relacionamiento político con las otras funciones del Estado, con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el diálogo político con los actores sociales y la coordinación política con los representantes del Ejecutivo en el Territorio.
4. La Disposición General Única del Decreto 1522, señala que "El Secretario Nacional de Gestión de la Política, tendrá plena capacidad y representación legal para ejercer todas las actividades y acciones administrativas y judiciales necesarias, para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la completa ejecución de los distintos programas y proyectos de las entidades cuyas competencias asuma, sin afectar su gestión..."
5. La Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo antes mencionado señala que los servidores de las instituciones fusionadas pasarán a la nómina de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política con todos sus derechos, establecidos en la ley. Asimismo, la Disposición Transitoria Segunda ibídem, señala que las partidas presupuestarias, contratos u otros instrumentos jurídicos, serán asumidos y pasarán a formar parte de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.



000075

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.



15 AGO 2016

Guayaquil



Ab. Pablo L. Condal Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
Carrera de Derecho

Por cuanto el abogado

CÉSAR DAVID MOSCOSO JORDÁN

ha cumplido con los requisitos reglamentarios, y la malla académica, le confiere este Diploma de

Mención en Derecho Constitucional y Humanos

a fin de que se le reconozca como tal y goce de los derechos que le corresponde por esta Mención Académica.

Dado en Guayaquil, República del Ecuador, el 1 de septiembre de 2011, firmado por el Decano y el Director de la Carrera, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General de la Universidad.

Econ. Mauro Toscanini Segala
Rector

Ab. José Miguel García Baquerizo
Decano (e)

Dr. Bernard Manzano Vignol
Director (e)

Ab. Guillermo Villacrés Smith
Secretario General



0000131

000075



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. MOSCOSO JORDÁN CÉSAR DAVID

Matrícula No: 09-2011-260
Cédula No: 0918775677
Fecha de inscripción: 16/11/2011
Matrícula anterior: No
Tipo de sangre: O+



Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Dr. Guillermo Fabian Falconi Aguirre
Secretario General

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

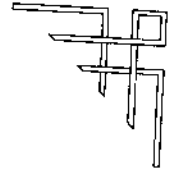
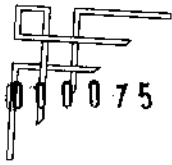
15 AGO 2016

Guayaquil,

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



0000133



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
 COLEGIO SAN JOSE LA SALLE
 CONFIERE

A

MOSCOSO JORDAN CESAR DAVID

EL

TITULO DE BACHILLER

EN CIENCIAS

ESPECIALIZACION INFORMATICA

POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS
 CON LA CALIFICACION DE 15 EQUIVALENTE A BUENA



Lugar y fecha: Guayaquil, Enero 29 de 2003

[Signature]
 Rector(a)

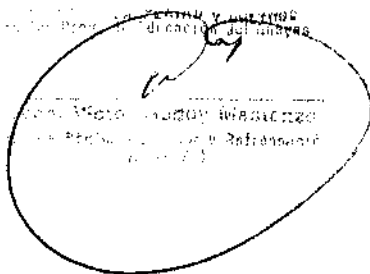
[Signature]
 Secretario(a)



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Refrendación N° 16526 Pág. 331

Lugar y fecha: Guil, 30/05/2003



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

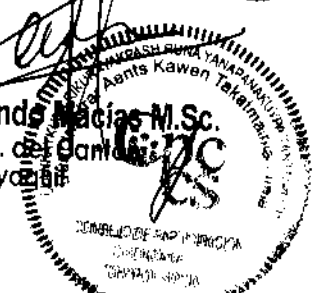
[Signature]

Guayaquil

15 AGO 2016



Ab. Pablo L. Conde Macias M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón Guayaquil



0000135

PC001.1 N° 0264081

VALOR: \$ 4.00

IMP. I.G.M

000075



RECONOCIMIENTO

En mérito de haber participado el señor abogado David Moscoso Jordán, con cédula de ciudadanía No. 0918775677, en los talleres para la elaboración de metodologías para implementar proyectos de inversión a beneficio de nuestros asociados, debo extender el presente **RECONOCIMIENTO** dada su correcta y profesional participación.

Sra. Gloria Reyes Cecaiza
Representante Legal
RUC: 0992598042001

Guayaquil, 03 de agosto de 2016



0000137

Clara Paz...
GTAU-9648
A-4

Subsecretaría Regional del Guayas

Gestión Jurídica y Asesoría Legal

ACUERDO No.9463
LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL GUAYAS DEL MINISTERIO DE
INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 66 de la Constitución de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, según los Arts. 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I, del citado cuerpo legal.

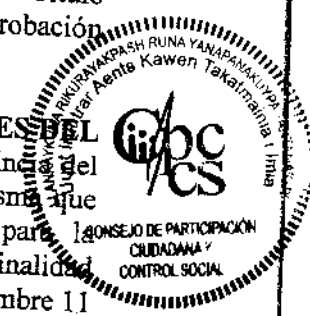
Que, con Decreto Ejecutivo No.580 de fecha 23 Agosto del 2007, y publicado en el Registro Oficial No. 158 del 29 de Agosto del mismo año, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, cambió la denominación del Ministerio de Bienestar Social, por **Ministerio de Inclusión Económica y Social**.

Que, con Decreto Ejecutivo N.-3054, reformado mediante Decreto Ejecutivo N.-610, se expidió el Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y Codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales.

Que, de conformidad con el Art. 20 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios, Asesores y Directores de cada Ministerio, será definido por el respectivo Ministro.

Que, de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, se delegó al Subsecretario de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 02117 de fecha 10 de agosto de 1999, y publicado en el Registro Oficial No. 260 del 23 del mismo mes y año, otorgar Personalidad Jurídica a las organizaciones de Derecho Privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil y a las Cooperativas con base en la aprobación de sus Estatutos y Reformas previstas en la Ley de Cooperativas.

Que, la **ASOCIACION PARA ATENCION A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL GUAYAS "PROMESA DULCE"** con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado con Finalidad Social y sin Fines de lucro, publicado en el Registro Oficial No. 660 de fecha septiembre 11 del 2002; según se desprende del informe favorable emitido por el Departamento de Gestión Jurídica y Asesoría Legal de la Subsecretaría Regional del Guayas del Ministerio de Inclusión Económica y Social.



000075



Subsecretaría Regional del Guayas

Gestión Jurídica y Asesoría Legal

REYES CECAIRA GLORIA ESTHER	0900356767
TORRES GAMBOA GLORIA INES	0911001063
VASQUEZ ARISTEGA ELISA MARGARITA	0904164118

Art.3.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la Máxima Autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos de la Asociación.

Art. 4.- Disponer que la organización una vez adquirida la personalidad jurídica proceda a la elección de la Directiva y su registro en ésta Subsecretaría. Igualmente éste registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de Directiva, ingreso o exclusión de miembros.

Art. 5.-El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las Corporaciones y Fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizados y con la Legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de Disolución y Liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución..

Art. 6.- Los conflictos internos de la Asociación y de éstas entre si, deberán ser resueltos internamente conforme a sus Estatutos y en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No.145 de Septiembre 04 de 1997. o a la Justicia Ordinaria.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil nueve

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL GUAYAS DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

Acuerdo en base a memorandum No. 07- Ab.VLGE

DOYFE De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial -2- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben. quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

15 AGO 2016

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón Guayaquil



0000141

000075



Fundación Semillas de Amor otorga el presente

RECONOCIMIENTO

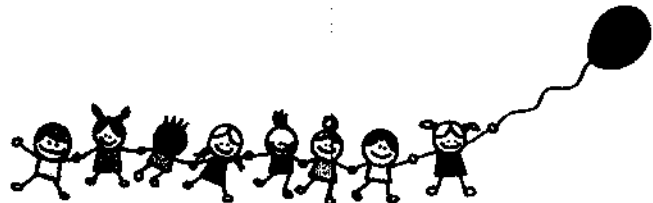
Al abogado David Moscoso Jordán, un reconocimiento especial por su calidad, cumplimiento y excelente servicio

Atentamente,

Jenny Ulloa
Lcda. Jenny Ulloa Espinoza
Directora Ejecutiva
Fundación Semillas de Amor

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil 15 AGO 2013
[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



0000143

000075



M. B. S.



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 1 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a los originales que se me exhiben, quedando en mi poder una fotocopia igual.

15 AGO 2016

Guayaquil,



Ministerio de Bienestar Social Subsecretaría del Litoral

ASESORIA JURIDICA
Guayaquil - Ecuador

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Oficio N°

A C U E R D O No. 0000314

SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL LITORAL

Visto el estatuto de la FUNDACION "SEMILLAS DE AMOR", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

A C U E R D A:

Aprobarlo con las siguientes modificaciones:

- PRIMERA.- Art. 4 cámbiese "los presentes estatutos y los reglamentos" por "el presente estatuto y reglamento".- SEGUNDA.- En el Art. 17 después de "anticipación" agréguese "para las ordinarias y las extraordinarias con 48 horas", luego intercálese lo que sigue, y al final cámbiese "sesión" por "asamblea".- TERCERA.- En el Art. 17 inciso 4to después de "instalará" suprimase lo que sigue y agréguese "una hora más tarde con el número de socios concurrentes siempre que este particular conste en la convocatoria".- CUARTA.- En el Art. 18 literal a) cámbiese "políticas" por "reglas" y en el literal b) después de "tres años" agréguese "más" luego intercálese lo que sigue.- QUINTA.- En el Art. 18 agréguese después de "Presidente" "Director Ejecutivo".- SEXTA.- Suprimase en su totalidad el Art. 19. SEPTIMA.- Art. 21 suprimase "tres años".- OCTAVA.- Art. 23, cámbiese "cinco años" por "dos años".- NOVENA.- Después del Art. 20 créese un artículo que diga "Cada vez que se produzca el ingreso o egreso de uno o más socios se comunicará a la Subsecretaría de Bienestar Social para su registro previa resolución".- DECIMA.- Art. 22 cámbiese "audiencia" por "ausencia".- DECIMA PRIMERA.- Deróganse el Art. 26 en su totalidad.- DECIMA SEGUNDA.- Agréguese al final del Art. 27 "Por disminuir sus socios a un número de 5".

Dado en Guayaquil, a 26 de mayo de 19

Rosana Vinuesa

Rosana Vinuesa de Tema

SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL - LITORAL



0000145



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 Subsecretaría Regional de Bienestar Social del Litoral y Galápagos
 Gestión Jurídica y Asesoría Legal



JORGE WASHINGTON VELIZ PEÑAFIEL
 GEOVANNI ALFREDO ZAMBRANO JAMA
 LUIS ALEJANDRO RAMIREZ MERIZALDE
 SOLANDA ALEXANDRA PEÑAFIEL RODRIGUEZ
 GEORGINA FELICITA PEÑAFIEL RODRIGUEZ

091991322
 091983537
 0903415255
 0916051600
 0906072483

Art. 3.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos de la FUNDACION "CAMINANDO AL FUTURO"

Art. 4.- Los conflictos internos de las organizaciones sociales aprobadas por esta cartera de Estado y de éstas entre si, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir, se someterán a lo establecido en la Disposición General

Primera del Reglamento Para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con finalidad social y sin fines de lucro, publicado en el registro Oficial No. 660 de fecha 11 de septiembre del 2002.

Art.- 5.- Disponer que dentro de 30 días posteriores a la emisión del presente Acuerdo Ministerial, los directivos de la Fundación comuniquen la nómina de la nueva directiva para fines estadísticos en la Dirección de Gestión Jurídica y Asesoría Legal de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias de las directivas que se sucedan, así como el ingreso y egreso de socios a la referida Fundación.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de Enero del año dos mil siete.

[Handwritten signature]

AB. RAUL NOBOA BALBUENA
 SUBSECRETARIO REGIONAL DEL MBS DEL LITORAL Y GALAPAGOS

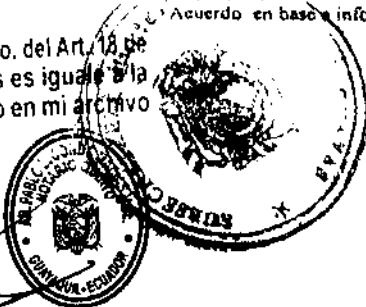
Acuerdo en base a informe de Ab Fernando Vaca Co...

COPIA: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

15 AGO 2016

Guayaquil,

[Handwritten signature]
 Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón Guayaquil



0060147

DIRECCIÓN DISTRITAL - 09D09- TARQUI 3 - MIES

Guayaquil, 22 de agosto de 2013

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

15 AGO 2016

Guayaquil.



Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. de Cantón
Guayaquil

Señor
William Edison Espinoza Gárate
PRESIDENTE DE LA FUNDACION "SEMILLAS DE AMOR"
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a su petición de fecha 20 de agosto del 2013, comunico a usted que la documentación entregada ha sido debidamente examinada e incorporada al expediente de la Organización que reposa en esta Dirección Distrital del MIES y de conformidad con el Art. 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio del 2013; se ha procedido a tomar nota, con fines estadísticos la Resolución de Asamblea General realizada el 3 de julio del 2013, en que se ha elegido el directorio para el periodo 2013-2016, que registrá desde el 5 de julio del 2013 hasta el 5 de julio del 2016, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	William Edison Espinoza Gárate
VICEPRESIDENTE	Manuel Buendía Vásquez
DIRECTORA EJECUTIVA	Jenny Patricia Ulloa Espinoza
SECRETARIA	María Andrea Hormaza Quimi

Para que los socios puedan participar de las Sesiones o Asambleas Generales deben encontrarse registrados en el MIES.

La Fundación tiene la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil. (SRUOSC), para lo cual debe ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios y de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre los registros de la presente directiva, deberá ser resuelta de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir se someterá a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, cuya acta será entregada a esta Coordinación Zona 8 del MIES, para el Registro Estadístico respectivo, sin perjuicio de que se pueda acudir ante los jueces ordinarios.

Registro Nro. 0046 Libro Nro. 001 Folio Nro. 0003

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Yecenia Salazar Salinas
Ab. Yecenia Salazar Salinas
DIRECTORA DISTRITAL

Registro en base a Informe No.00158 -AJ-LO-2013



00075

ASO. DE PRODUCCION PESQUERA PRO-DEFENSA Y SOLIDARIA
PERLA DEL MAR
RESOLUCION No. SPES-ROEPS-2016-901874
JUNTOS VENCEREMOS



FUNDADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2013
SANTA ROSA - SALINAS - ECUADOR.
LEMA: "MANOS QUE DAN SON MANOS QUE RECIBEN"

RECONOCIMIENTO

Yo, **Francisco Severo Muñoz Limón**, en calidad de representante legal de la Asociación de Producción Pesquera Pro-Defensa y Solidaria Perla Del Mar, con domicilio en el Cantón Salinas Parroquia Santa Rosa, tal como lo acredito con la Resolución N°. **SPES-ROEPS-2016-901874** (adjunto), me permito conferir el presente **RECONOCIMIENTO** a favor del Señor Abogado **DAVID MOSCOSO JORDAN**, con C. I. N° 0918775677. Por la gestión incondicional de apoyo a nuestra Asociación con el **PROYECTO**, de Contraloría Social denominado **TU TIENES EL PODER**

Lo certifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente

Sr. Francisco Severo Muñoz L.
C. I. 0914769344
CELULAR: 0997846230
Presidente. Aso Perla Del Mar



SALINAS- SANTA ROSA 15 DE AGOSTO DE 2016

DIRECCIÓN: BARRIO 12 DE OCTUBRE - CALLE 59 (JULIO JARAMILLO) Y AVENIDA ENTRE 39 Y 42
SANTA ROSA-SALINAS-ECUADOR CEL. 099-79-46-230_3127055-Correo: asociacion_prodefensa@hotmail.com

0000151

000075



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**REGISTRO DE DIRECTIVAS
DE ORGANIZACIONES DE LA
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**



FECHA DE REGISTRO: 12 de mayo del 2016

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA PRO-DEFENSA Y SOLIDARIA

PERLA DEL MAR "APROPERLAMAR"

PROVINCIA: SANTA ELENA

CANTÓN: SALINAS

PARROQUIA: SANTA ROSA

DIRECCIÓN: JULIO JARAMILLO 59 ENTRE AVENIDA 39 Y 42

BARRIO / CIUDADELA: 12 DE OCTUBRE

DIRECTIVA REGISTRADA

ADMINISTRADOR/A elegida/o en reunión de Junta General de fecha 23 de febrero del 2016

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO
BURGOS FRANCISCO GENARO	1304260357	2

PRESIDENTA/E

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO
MUÑOZ LIMON FRANCISCO SEVERO	0914769844	2

SECRETARIA/O

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	PERÍODO
INTRIAGO MONTECE JULISSA ELIZABETH	0928143189	2

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, elegidos en reunión de Junta General por un periodo de 2 años.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
VOCAL PRINCIPAL 1	MUÑOZ LIMON FRANCISCO SEVERO	0914769844
VOCAL PRINCIPAL 2	INTRIAGO MONTECE JULISSA ELIZABETH	0928143189



0000193



RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2016-901874

Carlos Alonso Naranjo Mena
INTENDENTE ZONAL 5

CONSIDERANDO:



- Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta: **"Personalidad Jurídica.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.**
- La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo";*
- Que, el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;
- Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: **"Asamblea Constitutiva.- Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán a sus Directivos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y Estatuto de la organización a constituirse...";**
- Que, la Asamblea Constitutiva de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA PRODEFENSA Y SOLIDARIA PERLA DEL MAR "APROPERLAMAR" en formación, efectuada el día 23 de febrero del 2016, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;
- Que, mediante solicitud, presentada el 12 de mayo del 2016, el representante legal de la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA PRO-DEFENSA Y SOLIDARIA PERLA DEL MAR "APROPERLAMAR" en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de las Regulaciones emitidas para el efecto;
- Que, la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA PRO-DEFENSA Y SOLIDARIA PERLA DEL MAR "APROPERLAMAR" en formación, ha cumplido con el depósito del porcentaje del aporte correspondiente al capital social inicial, valor mínimo establecido por el



000075



Ministerio Coordinador de Desarrollo Social en el artículo 2 de la Resolución No. MCDS-EPS-012-2015 de 22 de Julio del 2015; y,

mediante Resolución No. SEPS-IGP-2015-050 de 12 de Junio del 2015, el señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, reforma la Resolución No. SEPS-IGPJ-2014-046, añadiendo al artículo 3 lo siguiente: "El Intendente/a de Economía Popular y Solidaria podrá aprobar o negar, mediante resolución, la constitución y adecuación de estatutos de las organizaciones de la economía popular y solidaria".

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA PRO-DEFENSA Y SOLIDARIA PERLA DEL MAR "APROPERLAMAR", domiciliada en el cantón SALINAS, de la provincia de SANTA ELENA, cuyo estatuto es el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA PRO-DEFENSA Y SOLIDARIA PERLA DEL MAR "APROPERLAMAR"

**TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS**

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN: Se constituye la ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN PESQUERA PRO-DEFENSA Y SOLIDARIA PERLA DEL MAR "APROPERLAMAR", que se registrará por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del ente regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las normas jurídicas que le fueren aplicables, en razón de su actividad.

Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACIÓN: El domicilio principal de la Asociación está ubicado el Cantón SALINAS, de la provincia de SANTA ELENA; pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La Asociación será de duración indefinida, y responsabilidad limitada a su capital social, por lo tanto, la responsabilidad de sus asociados está limitada al capital que aporten a la asociación.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL: La Asociación tendrá como objeto social principal la producción y comercialización de productos del mar.

Para su cumplimiento podrá efectuar especialmente las siguientes actividades:

1. Adquirir, arrendar, enajenar, administrar, preñar o hipotecar bienes inmuebles



0000157